

En la Ciudad de Algeciras, siendo las diez horas y veinte minutos del día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió de forma telemática, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DOÑA INMACULADA MARFIL SÁNCHEZ, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la totalidad de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio nacional.

Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, desde el segundo 0 al segundo 28, dando su comienzo en el siguiente enlace: https://youtu.be/fP9mQiDY_3I

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- PRESUPUESTO ÚNICO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS AÑO 2021.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del expediente relativo a Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, correspondiente al ejercicio de 2.021, que ha sido formado por el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y al que se le incorporan los documentos exigidos por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Anexos requeridos por el artículo 166 de dicho texto legal.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	1/92



Por el Señor Alcalde-Presidente se da lectura a la Memoria de la Alcaldía, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto por los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 18 .1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Alcalde- Presidente que suscribe formula la presente memoria explicativa del Presupuesto de 2021 y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior. Para la realización de este Presupuesto se ha tomado como eje principal la respuesta municipal a la pandemia que vivimos actualmente. El año 2020 se ha visto marcado profundamente por esta situación que ha afectado a todos los sectores de la sociedad. En este sentido y en la medida de sus posibilidades y competencias, este Ayuntamiento ha intentado paliar la adversa situación. Este objetivo de mejorar la vida de nuestros ciudadanos marca las cifras que se recogen en este Presupuesto.

Tal y como dispone el RDL 2/2004, de 5 de marzo citado anteriormente así como el artículo 5 del RD 500/1990, de 20 de abril, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN para 2021 está formado, por el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sociedades municipales Emcalsa y Algesa, siendo su importe consolidado de gastos de 115.720.468,65 €

El Presupuesto consolidado de Ingresos asciende a 116.454.884,19 € lo que supone que se aprueba con un superávit inicial de 734.415,54 €.

Precisamente de estas cifras del Presupuesto Consolidado, tenemos que resaltar como principal novedad de este Presupuesto con respecto al año anterior, la incorporación de los gastos e ingresos del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros a los Estados de Previsión de la Empresa Municipal Algesa; tras el acuerdo por el Pleno Municipal de dicha prestación por esta empresa municipal en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 y su consumación efectiva el pasado mes de julio.

Este Presupuesto continúa en la senda de cumplimiento de los planes de ajuste aprobados por la Corporación. La disminución de sus cifras con respecto al pasado año, es una prueba clara de ello.

Entendemos que cumplimos ampliamente el RD 17/2014 de 26 de Diciembre de medidas de sostenibilidad financiera y los compromisos de este Ayuntamiento asumidos con su adhesión al Fondo de Ordenación que esta norma regula.

El Presupuesto es austero en sus cifras pero elaborado con el objetivo de mejorar la vida de todos los algecireños, de mejorar los servicios municipales que se les prestan y sobre todo en atender a las personas más necesitadas cuyo número desgraciadamente ha aumentado por la grave crisis sanitaria y económica que seguimos padeciendo.

Para ello contamos con un Presupuesto equilibrado que va a continuar con un objetivo básico marcado por el equipo de Gobierno que es el de la estabilidad presupuestaria.

Es un Presupuesto social que, a pesar de la disminución global de los gastos, ha aumentado sus cifras en inversión social hasta los 9.812.141,89 euros, de los que 7.845.157,85 euros corresponden a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	2/92



(676.584,02 euros más que la previsión inicial de 2020). El aumento de estos créditos nos permitirá atender mejor a los ciudadanos que más lo necesitan.

Por ejemplo, la partida de transferencias de emergencia (social e igualdad) casi se ha triplicado pasando de 150.394,50 en 2020 a 400.000 euros en 2021; la de gastos diversos de Igualdad y Bienestar Social se ha multiplicado por seis incrementándose de 20.155,52 a 180.000 euros y la de atención a colectivos y realojos de Vivienda casi se ha duplicado de los 85.000 a los 160.000 euros.

Asimismo, se ha realizado un fuerte esfuerzo inversor alcanzando el Capítulo VI de este Ayuntamiento una cifra 10.289.811,84 euros. Principalmente estas inversiones se refieren a las que se realizan a través de los Fondos Europeos (5.444.074,58 euros), así como otras con cargo a los fondos municipales (4.015.855,85 euros) como 1.800.000 euros para distintas inversiones en calles y barriadas de nuestra ciudad.

En cuanto al Capítulo I - Gastos de Personal, tanto en el informe emitido por el Sr. Coordinador de Personal como en el informe económico financiero se explica ampliamente sus cifras, el incremento y el impacto económico que supone en este Capítulo, la incorporación del personal del transporte público de viajeros.

Sí debemos señalar que este Presupuesto no incluye incremento alguno en la retribuciones para 2021, puesto que a su fecha de preparación no se ha aprobado aún la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Si se incluyen las mejoras retributivas introducidas para los empleados públicos en el RDL 2/2020 de 21 de enero.

Se hace así para cumplir además, por motivos de prudencia, el criterio que viene manteniendo la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

En el expediente de Presupuesto aparece Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal donde se recogen las principales modificaciones efectuadas en la Plantilla del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En el Capítulo IX de ingresos se ha previsto la firma de una operación de préstamo aprobado por este Ayuntamiento para cubrir los vencimientos de mercados de los préstamos refinanciados en prudencia financiera del ejercicio 2021. Esto se desarrolla en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14/09/2021, Punto Segundo, referido a la Adhesión del Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de Diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2021. Dicha operación asciende a la cifra de 3.143.442,76 €.

En materia de gastos y respecto a la deuda resaltamos que tanto los gastos de intereses como los de amortizaciones bajan con respecto al pasado año.

Para el próximo año se recoge en el Capítulo V Fondo de Contingencia, una partida de 1.049.948,90 €, partida que se dota al objeto de cumplir las obligaciones que asume 4 este Ayuntamiento tras su inclusión en el Fondo de Ordenación que obliga a incluir en el Fondo de Contingencia el 1% de sus recursos no financieros. Esta partida nos permitirá hacer frente a gastos necesarios y obligatorios que puedan surgir durante el ejercicio.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	3/92



Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 recogen la normativa de aplicación a este Fondo de Contingencia, y la aplicable a la propia gestión del Presupuesto tanto en los gastos como en los ingresos previstos.

En el Presupuesto consta informe económico financiero, y al que me remito, en el que se realiza el estudio de las principales magnitudes de este Presupuesto, su adecuación a la normativa aplicable, la correcta evaluación de los ingresos, los índices de ahorro y endeudamiento, el estudio de la deuda, la efectiva nivelación del mismo y la suficiencia de los créditos.

Igualmente consta informe emitido por el Director de Gestión Tributaria en el que realiza estudio pormenorizado de las previsiones en materia de impuestos, tasas y precios públicos municipales.

Por todo lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 1. a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y formulada por esta Alcaldía la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de sus principales modificaciones con respecto al año anterior y una vez examinado el Presupuesto Municipal para el año 2021, lo someto a la consideración y aprobación, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Asimismo constan en el expediente los siguientes documentos:

1º).- El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, de fecha 22 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

"DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO:

Que en la SESIÓN ORDINARIA celebrada por la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL el día 22 DE DICIEMBRE DE 2020 y en relación con la propuesta incluida en el PUNTO 2.1.-

Sobre: PRESUPUESTO ÚNICO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS AÑO 2021. Se elaboró el siguiente:

DICTAMEN:

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: FAVORABLE.

PRESIDE: DOÑA MARIA SOLANES MUR

GRUPOS ASISTENTES: G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS,

VOTOS A FAVOR: G.M. PARTIDO POPULAR, G.M. CIUDADANOS

VOTOS EN CONTRA: G.M. PARTIDO SOCIALISTA, G.M. ADELANTE ALGECIRAS.

ABSTENCIONES: G.M. VOX.

ASISTEN: DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO (Secretario General), DON ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos), DON JOSE LUIS CAMPOY VALVERDE (Tesorero de Fondos), DON ANTONIO VERA TAPIA, (Resp. Planificación

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	4/92



Económica), DON SALVADOR CERRILLO SANTOS, (Resp. Gestión Tributaria), DON BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ(Coordinado Admtvo. de Personal), DOÑA FRANCISCA M.ª RAMOS PASTOR (Oficial de Actas)."

2º).- Los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las Empresas Municipales “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.” (ALGESA), y “Empresa de Medios de Comunicación S.A.” (EMCALSA), prestando aprobación a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas municipales, cuyos textos son del siguiente tenor literal:

"JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALGESA

CERTIFICO Que el Consejo de Administración de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de Diciembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN, S.A. PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

El Sr. Consejero –Delegado y Vicepresidente de la sociedad, toma la palabra para informar que se someten al Consejo de Administración, el estado de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente al 2021, que tendrá que aprobar el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Y a la vista de cuanto antecede, este Consejo de Administración, por cinco votos a favor: (Sr. Muñoz Madrid, Sr. Rodríguez Ros, Sra. Solanes Mur, Sr. Pelayo Jimeno) presentes en la Sala, (el Sr. Landaluce Calleja representado por el Sr. Muñoz Madrid), cuatro abstenciones (Sr. Moreno López, Sra. Pizarro Anillo, Sr. Pascual Delgado, Sr. Gallardo Tejeda), y la abstención (Sra. Ortiz Velasco)

A C U E R D A

Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Actividades de Limpieza y Gestión, S.A “Algesa”, correspondiente al año 2021

Segundo.- Este acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede en la primera sesión que se celebre."

JOSE LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMCALSA

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de Diciembre de dos mil veinte adoptó, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS, EMCALSA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

La Sra. Consejera-Delegada toma la palabra para informar que se someten al Consejo de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	5/92



Administración, la propuesta de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente al 2021, que tendrá que aprobar el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Y a la vista de cuanto antecede, este Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras, S.A., por 5 votos a favor (Sra. Pérez Custodio, Sra. Cid Vadillo, Sra. Solanes Mur, Sra. Ruiz Gutiérrez, Sr. Nuñez Armengol), 3 votos en contra (Sr. Silva López, Sra. Montes Reyes, Sra. Ortiz Velasco) y la abstención (Sra. Ros Dominguez) no pudiendo emitir su voto el Sr. Landaluce Calleja y la Sra. Jarillo Rueda, por no asistir a la reunión y excusan su asistencia.

A C U E R D A

Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de estado de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal Emcalca correspondientes al año 2021.

Segundo.- Este acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede."

3º).- El informe emitido por el Señor Interventor de Fondos, con fecha 17 de diciembre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTONIO CORRALES LARA, INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con expediente que se tramita para la APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2021 y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 y a la vista del expediente de Presupuesto General de esta Entidad para 2019, formado por el señor Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, emite el siguiente,

I N F O R M E

PRIMERO.- Que el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	6/92



las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO.- Que la Legislación aplicable es la siguiente:

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos el Proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de 2021, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el Año 2021, formado, a su vez por:

- o Estado de Ingresos.

- o Estado de Gastos.

- Estados Previsionales de Ingresos y Gastos de las distintas Sociedades Mercantiles, concretamente:

- o Sociedad Mercantil de Medios de Comunicación Social de Algeciras.

- o Sociedad Mercantil Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A.

- o Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S. A. (Emalgesa).

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el presupuesto contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos, exceptuando el anexo del Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la empresa: Emalgesa, tal y como exige el artículo 12 del R.D. 500/1990, de la que es participe mayoritario este Ayuntamiento.

Siendo los documentos Anexos al Presupuesto General los que siguen:

El estado del Consolidación del Presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y entidades mercantiles presentado a nivel de Capítulo.

Plan de Inversiones de Corporación Municipal de 2.021

Plan Financiero y Estado de gasto de Previsión de la Deuda Corporación Municipal año 2021, con los siguientes apartados:

1º Recursos incluidos en el Estado de Ingreso del presupuesto para el año 2021 con especificación de su cuantía.

2º. Relación de finalidades y su financiación de la Corporación 2021.

3º Detalle y características de las Operaciones de Crédito suscritas por la Corporación.


- Certificaciones de los intereses de la deuda y de las amortizaciones para el ejercicio 2021.

Los programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de ALGESA y EMCALSA.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	7/92



al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Memoria explicativa del Presupuesto.

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021

Informe Económico Financiero del Presupuesto Municipal del 2021, emitido por el Sr. Responsable de Planificación Económica.

Informe del Director de Gestión Tributaria, referente a “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local” de fecha 12 de noviembre de 2020.

Informe del Director de Gestión Tributaria, referente a “Solicitud de informe de previsiones iniciales de IBI, IAE, IVTM y del resto de tributos, precios públicos y demás prestaciones de derecho público cuya gestión se realice a través de padrón o matrícula, así como altas a incluir en el ejercicio 2021” de fecha 13 de noviembre de 2020.

Informe del Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de fecha 6 de octubre de 2020.

Informe del Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de fecha 16 de diciembre de 2020.

Anexo de personal de la Entidad Local.

1. Informes relativos a Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
2. Informe del Coordinador Administrativo de personal sobre gastos de personal.
3. Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referente a la modificación de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el Presupuesto Municipal de 2021.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención de Fondos y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18.4 del R.D 500/1990 establece respecto del informe de Intervención, que *“la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre”*.

El artículo 168 del referido R.D. Legislativo 2/2004, en sus apartados 2, 4 y 5 respecto de la elaboración y tramitación del Presupuesto, dice literalmente lo que sigue:

“2.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuestos inicialmente por el Órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de Septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.-

4.- Sobre la Base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	8/92



devolución.-

5.- *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente”.*

De lo anterior se desprende que la tramitación del expediente de Presupuesto General debió haberse adecuado a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente.

SEXTO.- Que respecto a los Estados Presupuestarios, a los que se refieren los arts. 164 del RDL 2/ 2004 y 8 del RD 500/1990, cabe efectuar las siguientes observaciones:

SEPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales anexo disposición quinta (condicionalidad adicional aplicable a las entidades locales que se acojan a la ampliación del periodo de amortización y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto – Ley 8/2013, de 28 de junio): en caso, que la entidad local incumpliese el Plan de Ajuste, o tuviese impago al FFPP, esta quedaría obligada a someter a informe preceptivo vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes.

No obstante, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras cumple con las obligaciones trimestrales de información correspondiente al Plan de Ajuste mediante la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación de las Entidades Locales (Ministerio).

OCTAVO.- Que el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad, las cuales regulan los aspectos exigidos en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

En mencionada Bases de Ejecución se hace constar la relación de subvenciones nominativas a los efectos del artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al mismo tiempo, debemos añadir que el artículo 166.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice lo siguiente:

“3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

También cumple el mandato legal establecido en la letra D) del apartado 1 de ese

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	9/92



artículo, añadido por la Ley 50/98, por cuanto se acompaña al Estado de Previsión de Movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento, así como las oportunas certificaciones de amortizaciones e intereses a abonar en el próximo año.

NOVENO.- Que el Proyecto del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2021 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 114.835.255,11 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 114.835.255,11 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

DÉCIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

UNDÉCIMO.- Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del RDL 2/2004 y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	10/92



el art. 16 del R.D 500/1990.

En definitiva, el presente proyecto de Presupuesto de la Corporación se aporta equilibrado entre ingresos y gastos siendo la cantidad de 114.835.255,11 €, mientras que el Presupuesto Consolidado presenta un superávit de 734.415,54 € reflejado en los ingresos.

DUODÉCIMO.- En virtud de lo establecido en el artículo 21.6 del R.D 500/1990, los créditos incluidos en el Proyecto tendrán la consideración de créditos iniciales y las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último, que determinadas modificaciones y ajustes se consideran incluidos en los créditos iniciales, en cuyo caso deben anularse dichas modificaciones presupuestarias.

DECIMOTERCERO.- Que el artículo 169 en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

“1.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

4.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

5.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 178, 178 y 179 hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que *deban incluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.*

7.- Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	11/92



DECIMOCUARTO.- Que de acuerdo con el Capítulo 1 de Gastos (Gastos de Personal), el Proyecto contiene las previsiones de retribuciones remitidas por el Departamento de Personal.

Se ha comprobado que se ha producido un aumento en el gasto de personal de este Excmo. Ayuntamiento del 0,55%, en concreto por un importe de 205.340,60 €, no obstante, el incremento real es por importe de 258.673,88 € de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Coordinador Administrativo del Departamento de Personal, sobre el particular que manifiesta:

“Existe un aumento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2020 dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento por importe de 205.340,60 euros.

No obstante, para conocer cual es el incremento real debemos tener en cuenta las partidas presupuestarias, dentro del Capítulo I, que se financian en un 80 por ciento con Fondos Europeos y que son las siguientes:

(...)

Como podemos observar el incremento real del Capítulo I del Presupuesto de la Corporación con respecto al año 2020 suma la cifra de 53.333,28 € más 205.340,60 € lo que hace un total de 258.673,88 €”

Que este aumento en el presupuesto del ejercicio 2021 se debe principalmente, a las mejoras retributivas introducidas para los empleados públicos en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, que establecía un incremento global del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019 y las cuales no fueron previstas en el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el ejercicio 2020 dado que a la fecha de su elaboración y aprobación la citada normativa no estaba en vigor.


Del mismo modo, en términos consolidados, incluyendo las sociedades mercantiles ALGESA Y EMCALSA existe un aumento del capítulo I del 3,95%, este aumento corresponde principalmente con el incremento del Presupuesto de la Sociedad Mercantil Municipal de Algesa dado que al mismo se han incorporados los gastos previstos por la incorporación del Servicio Municipal del Transporte Urbano de Viajeros, que fue aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2017, punto 4.1 y materializado el pasado día 1 de julio de 2020, siendo el incremento del capítulo I de 2.220.543,00 €

Por otro lado, en base al principio de prudencia y cumplimiento del criterio que mantiene la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, no se ha determinado el aumento previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

También se incluye dotación para modificación de la plantilla y de la R.P.T, cuya concreción y tramitación deberá efectuarse en los que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, en los términos de la disposición final cuarta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el RDL 781/1986; añadir que las plantillas comprenden todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral, tanto fijo como eventual y de Gabinete, en ellas se han introducido las variaciones debidamente aprobadas por acuerdo de los Órganos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	12/92



competentes de este Ayuntamiento. En concreto se incluye Propuesta de Modificación de Plantilla en el que se amortizan seis plazas e igualmente se crean once plazas.

Se recuerda que el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, dispone:

“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Los principios que establece el artículo 90.1 citado son los de racionalidad, economía y eficiencia.

DECIMOQUINTO.- El Estado de Ingresos: análisis cuantitativo.

En el Anexo I de este informe, se detalla por Capítulos el porcentaje de incremento que experimenta el presupuesto de 2021 (Ayuntamiento-Consolidado) respecto al Presupuesto de 2020 (Ayuntamiento-Consolidado) y respecto a la Liquidación de 2019 (Ayuntamiento-Consolidado). Por tanto, vamos a centrarnos en los aspectos más importantes de estos datos.

En primer lugar, el presupuesto total de 2021 del Ayuntamiento disminuye un 12,25 % respecto al del 2020; e igualmente se reduce en un 11,44 % a nivel consolidado. Todo ello es debido a que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el ejercicio 2020 tuvo que acudir al mecanismo de financiación ofrecido por el Estado para atender el pago de las deudas vencidas, líquidas y exigibles con proveedores de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, siendo, en su caso, el importe previsto para este ejercicio 2021 de menor cuantía a la requerida en el ejercicio anterior.

Continuando con los ingresos en cuanto a los porcentajes a nivel de ingresos no financieros (Capítulos del I al VII) obtenemos los siguientes datos: el presupuesto de 2021 del Ayuntamiento disminuye un 6,42% respecto al del 2020 e igualmente disminuye un 5,55% a nivel consolidado.

Por otro lado, en los ingresos corrientes (Capítulos del I al V) los porcentajes son los que siguen: presupuesto de 2021 del Ayuntamiento disminuye un 3,37% respecto al del 2020; e igualmente disminuye en un 2,44 % a nivel consolidado.

La disminución del presupuesto total se debe principalmente a los ingresos previsto en el ejercicio 2021 en el capítulo IX (pasivos financieros) que pasan de 11,5 millones de euros a 3,1 millones de euros, por tanto, una disminución del 72,72% por los motivos expuestos anteriormente. Así como, que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónomas y Entidades Locales

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	13/92



y otras de carácter económico, experimenta una disminución en la previsión de ingresos del Presupuesto reflejada en la mayoría de los capítulos.

INGRESOS CAPITULO	DENOMINACION	AYTO	AYTO	PRESUP AYTO
		PRESUP. 2020	PRESUP. 2021	INCREMENTO % 2020/2021
I	IMPUESTOS DIRECTOS	49.029.460,00	45.460.029,00	-7,28%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.743.515,00	3.860.647,00	3,13%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.808.039,80	20.025.551,51	-3,76%
IV	TRANSF.CORRIENTES	35.312.604,83	36.013.556,70	1,98%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	815.734,46	657.472,15	-19,40%
VI	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	3.268,37	
VII	TRANSF. DE CAPITAL	9.638.000,98	5.670.687,62	-41,16%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	600,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	11.524.232,44	3.143.442,76	-72,72%
	TOTALES	130.872.187,51	114.835.255,11	-12,25%

Así mismo, debemos hacer referencia al aumento de los ingresos del Cap. IV correspondientes a transferencia de corrientes, donde el presupuesto de 2021 del Ayuntamiento aumenta un 1,98% respecto al del 2020, así como a nivel consolidado que aumenta con el mismo porcentaje. Este aumento de 700.951,87 € se debe a los ingresos previstos por Fondos Edusi y los cuales están detallados en el Informe Económico Financiero del Presupuesto Municipal emitido por el Responsable de Planificación Económica.

	AYTO	AYTO	PRESUP AYTO	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO	PRES CONSOL
	PRESUP. 2020	PRESUP. 2021	INCREMENTO % 2020/2021	PRESUP. 2020	PRESUP. 2021	INCREMENTO % 2020/2021
DRN PREVISTOS						
INGRESOS CORRIENTES	109.709.354,09	106.017.256,36	-3,37%	110.333.292,29	107.636.885,44	-2,44%
INGRESOS CAPITAL	9.638.000,98	5.673.955,99	-41,13%	9.638.000,98	5.673.955,99	
INGRESOS NO FINANCIEROS	119.347.355,07	111.691.212,35	-6,42%	119.971.293,27	113.310.841,43	-5,55%
INGRESOS FINANCIEROS	11.524.832,44	3.144.042,76	-72,72%	11.524.832,44	3.144.042,76	-72,72%
INGRESOS TOTALES	130.872.187,51	114.835.255,11	-12,25%	131.496.125,71	116.454.884,19	-11,44%

	PLAN AJUSTE	CONSOLIDADO	P. AJUS / P. CONSO
	PRESUP. 2021	PRESUP. 2021	INCREMENTO % 2021/2021
DRN PREVISTOS			
INGRESOS CORRIENTES	105.946.237,96	107.636.885,44	1,60%
INGRESOS CAPITAL	2.698.169,67	5.673.955,99	110,29%
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.644.407,63	113.310.841,43	4,30%
INGRESOS FINANCIEROS	9.757.038,14	3.144.042,76	-67,78%
INGRESOS TOTALES	118.401.445,77	116.454.884,19	-1,64%

	LIQUIDACION	AYTO	LIQUID / PRES AYTO
	PRESUP. AYTO 2019	PRESUP. 2021	INCREMENTO % 2019/2021
DRN PREVISTOS			
INGRESOS CORRIENTES	102.715.371,59	106.017.256,36	3,21%

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	14/92



INGRESOS CAPITAL	2.265.440,81	5.673.955,99	150,46%
INGRESOS NO FINANCIEROS	104.980.812,40	111.691.212,35	6,39%
INGRESOS FINANCIEROS	23.428.784,38	3.144.042,76	-86,58%
INGRESOS TOTALES	128.409.596,78	114.835.255,11	-10,57%

DRN PREVISTOS	LIQUIDACION	CONSOLIDADO	LIQUID CONS / PRESUP CONS
	PRESUP CONSOLID 2019	PRESUP. 2021	INCREMENTO % 2019/2021
INGRESOS CORRIENTES	102.841.963,83	107.636.885,44	4,66%
INGRESOS CAPITAL	2.408.891,81	5.673.955,99	135,54%
INGRESOS NO FINANCIEROS	105.250.855,64	113.310.841,43	7,66%
INGRESOS FINANCIEROS	23.428.784,38	3.144.042,76	-86,58%
INGRESOS TOTALES	128.679.640,02	116.454.884,19	-9,50%

Ahora bien, la comparación con la liquidación de 2019 nos muestra una disminución del 10,57% en el presupuesto total del Ayuntamiento y del 9,50 en el consolidado. No obstante, existe un aumento en los ingresos no financieros que alcanza un 7,66% a nivel consolidado y un 6,39% en el Presupuesto del Ayuntamiento. Del mismo, los ingresos corrientes alcanzan un incremento del 4,66% a nivel consolidado y un 3,21% en el Presupuesto del Ayuntamiento

Destacar que en este ejercicio para los ingresos corrientes se estima una disminución con respecto al ejercicio anterior del 2020 en un 3,37% del presupuesto del Ayuntamiento y del 2,44% respecto al presupuesto consolidado, al objeto del cumplimiento de la normativa referencia anteriormente y la mayor adaptación del Presupuesto al Plan de Ajuste en vigor, aunque se experimenta un incremento del 1,60% en los ingresos corrientes en cuanto el Presupuesto Consolidado y el Plan de Ajuste. No obstante, en ingresos totales experimentamos una disminución del 1,64 %.

En cuanto a los ingresos corrientes en su conjunto, es decir la suma de los capítulos del I al V del presupuesto de 2021 en términos consolidados alcanza la cifra de 107.636.885,44 euros frente a los 110.333.292,29 euros presupuestado en 2020 y los 102.841.963,83 euros liquidado en 2019.

Por lo que respecta a Operaciones de Capital, el Capítulo VI del Presupuesto 2.021 contempla un importe de 3.268,37 € respecto de Enajenación de Inversiones Reales. No obstante, hay que señalar que en caso de producirse a lo largo del ejercicio la enajenación prevista, es muy importante significar que el producto de estas enajenaciones y con carácter general siempre que haya una afectación, al margen de quedar afectadas a los fines establecidos en la normativa vigente, los créditos de gasto que financian no tendrán la consideración de disponibles hasta que se hayan materializado dichas previsiones de ingreso, a tenor y en los términos del art. 173.6 del TRLHL. Significar que entendemos que la referida enajenación quedaría afectada a los fines establecidos en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Respecto del Capítulo VII Transferencias de Capital se prevén ingresos por importe de 5.670.687,62 €, correspondientes al Fondos FEDER principalmente los cuales financian distintos proyectos del gastos afectados y referenciados en el Plan de Inversiones del mismo, la Diputación de Cádiz la cual financia tres proyectos de gastos afectados y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	15/92



referenciados igualmente en el Plan de Inversiones, por un importe total de 183.955,70 € y la Junta de Andalucía financia un proyecto de gasto afectado y referenciado del mismo en el Plan de Inversión, siendo su importe de 42.657,34 €.

El Capítulo IX de ingresos se prevén ingresos por importe de 3.143.442,76 € procedentes del mecanismo de financiación solicitado por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para cubrir los vencimientos de mercados de los préstamos refinanciados en prudencia financiera del ejercicio 2021 de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma y Entidades Locales y otras de carácter económico acordado por Acuerdo Plenario de fecha 14 de septiembre de 2020.

DECIMOSEXTO.- Por lo que concierne al **Estado de Gastos**, en el Anexo I de este informe, se detalla por Capítulos el porcentaje de incremento que experimenta el presupuesto de 2021 (Ayuntamiento-Consolidado) respecto al Presupuesto de 2020 (Ayuntamiento-Consolidado) y respecto a la Liquidación de 2019 (Ayuntamiento-Consolidado). Por tanto, vamos a centrarnos en los aspectos mas importantes de estos datos.

	AYTO PRESUP.	AYTO PRESUP.	PRESUP AYTO INCREMENTO %	CONSOLIDADO PRESUP.	CONSOLIDADO PRESUP.	PRES CONSOL INCREMENTO %
ORN PREVISTAS	2020	2021	2020/2021	2020	2021	2020/2021
GASTOS CORRIENTES	97.395.081,00	98.325.703,18	0,96%	97.395.375,44	99.210.916,72	1,86%
GASTOS CAPITAL	15.778.137,94	10.289.811,84	-34,78%	15.236.416,94	9.998.090,84	-34,38%
GASTOS NO FINANCIEROS	113.173.218,94	108.615.515,02	-4,03%	112.631.792,38	109.209.007,56	-3,04%
GASTOS FINANCIEROS	6.174.736,13	6.219.740,09	0,73%	6.716.457,13	6.511.461,09	-3,05%
GASTOS TOTALES	119.347.955,07	114.835.255,11	-3,78%	119.348.249,51	115.720.468,65	-3,04%

En primer lugar, el presupuesto de 2021 del Ayuntamiento disminuye un 3,78% respecto al del 2020 y un 3,04% a nivel consolidado. Esto en términos del total de gastos, siendo los porcentajes de reducción a nivel de gastos no financieros (Capítulos del I al VII) de 4,03% en el presupuesto del Ayuntamiento y del 3,04% en el Presupuesto Consolidado, es decir, se produce una disminución destacable en el gasto no financiero.

Esta disminución corresponde principalmente a los gastos de capital que disminuyen un 34,38% (Capítulo VI) y 46,15% (Capítulo VII).

La comparación con la liquidación de 2019 nos muestra un incremento del 6,80% en el presupuesto del Ayuntamiento y del 7,56% en el consolidado.

En definitiva, los gastos corrientes solamente se incrementan con conexión a la liquidación del 2019 en un 1,03% (Presupuesto Ayto) y un 1,87 % (Presupuesto Consolidado), y de estos gastos los correspondientes a transferencias corrientes son los que tienen más relevancia en cuanto a su aumento, siendo de un 16,32% y un 42,47 % respectivamente

	LIQUIDACION PRESUP. AYTO	AYTO PRESUP.	LIQUID / PRES AYTO INCREMENTO %
ORN PREVISTAS	2019	2021	2018/2020

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	16/92



GASTOS CORRIENTES	97.327.935,95	98.325.703,18	1,03%
GASTOS CAPITAL	3.884.818,59	10.289.811,84	164,87%
GASTOS NO FINANCIEROS	101.212.754,54	108.615.515,02	7,31%
GASTOS FINANCIEROS	6.307.050,55	6.219.740,09	-1,38%
GASTOS TOTALES	107.519.805,09	114.835.255,11	6,80%

	LIQUIDACION PRESUP CONSOLID	CONSOLIDADO PRESUP.	LIQUID CONS / PRESUP CONS INCREMENTO %
ORN PREVISTAS	2019	2021	2019/2021
GASTOS CORRIENTES	97.391.777,79	99.210.916,72	1,87%
GASTOS CAPITAL	3.884.818,59	9.998.090,84	157,36%
GASTOS NO FINANCIEROS	101.276.596,38	109.209.007,56	7,83%
GASTOS FINANCIEROS	6.307.050,55	6.511.461,09	3,24%
GASTOS TOTALES	107.583.646,93	115.720.468,65	7,56%

Por tanto, en cuanto al estado de gastos del Presupuesto General del 2021 en comparación con el Presupuesto del ejercicio 2020 se aprecian aumentos considerables únicamente en los siguientes capítulos del:

4. Presupuesto Municipal.
 - Capítulo IV de transferencias corrientes por un importe de 1,9 millones siendo el incremento de 6,83 %
1. Presupuesto Municipal Consolidado
 - Capítulo I de Gastos de Personal por un importe de 2,22 millones siendo el incremento de 3,95 %

Ambos aumentos se deben principalmente a la incorporación del Servicio Municipal del Transporte Urbano de Viajeros, aprobado por el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2017, punto 4.1, dado que el capítulo 1 del Presupuesto Municipal Consolidado se incrementa, en cuestión el aumento se produce en el Presupuesto de la Sociedad Mercantil Municipal de Algesa y ello conlleva, un incremento en las transferencias corrientes del Presupuesto Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

El Capítulo Sexto de Inversiones alcanza un montante de 9.998.090,84 €, siendo la financiación obtenida mayor en 291.721,00 €, cuyo importe diferencial es destinado mediante transferencia de capital a Algesa para destinarlo a mejorar la limpieza según el código del proyecto del Plan de Inversión 2021/022.

Así mismo, la financiación obtenida se desglosa como sigue (10.289.811,84 €):

- Recursos generales del presupuesto (4.015.855,85 €)
- Transferencias de capital de los Fondos FEDER (5.444.074,58 €).
- Enajenación de vivienda (3.268,37 €)
- Recursos urbanísticos (multas urbanísticas) 600.000,00 €.
- Transferencia de capital de la Diputación de Cádiz y la Junta de Andalucía por importes de 42.657,34 € y 183.955,70 €, respectivamente

Debemos tener en cuenta la afectación de los ingresos procedentes de aprovechamientos urbanísticos a los fines establecidos en la normativa vigente, y en concreto, en la Ley de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	17/92



Ordenación Urbanística de Andalucía. Además, si obedecieran estrictamente a Convenios Urbanísticos, advertir y significar que a tenor del artículo 30.2 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en la redacción dada a dicha regla por la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo que "cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan deberán igualmente integrarse en el patrimonio público del suelo de la Administración que lo perciba".

En consecuencia, los aprovechamientos urbanísticos –derivados o no de convenios- y las multas urbanísticas deben destinarse a los fines fijados en el artículo 75 y 197 de la LOUA.

En cuanto a los ingresos procedentes de transferencias de capital hay que tener en cuenta de que los créditos de gastos afectados a dichos ingresos no ostentaran el carácter de disponibles hasta tanto no conste documentación formal de la aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173.6 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal como hemos mencionado anteriormente en el punto décimo quinto de este informe.

DECIMOSÉPTIMO.- Cumplimiento del Plan de Ajuste.

Que en virtud de acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014 se aprobó un nuevo Plan de Ajuste conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. En dicho acuerdo plenario el Ayuntamiento de Algeciras se comprometía a adoptar las medidas previstas en el citado Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento (20 años).

A continuación en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de Sostenibilidad Financiero de la CCAA y de Entidades Locales y otras de carácter económicos, el Pleno en sesión celebrado el día 14 de julio de 2015 acordó adherirse al Fondo de Ordenación creado por dicho real decreto, en el ámbito subjetivo definido en la letra b) del art. 39, aprobándose al mismo tiempo la revisión del Plan de Ajuste aprobado con fecha 30 de marzo de 2014 y modificado con fecha 06 de junio de 2014. El Plan de Ajuste resultante fue modificado a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2015.

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 22 de julio de 2016, acordó la "solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y entidades locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2016 y 2017", que aprobaba la revisión del Plan de ajuste mencionado en el párrafo anterior.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	18/92



Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2019, acordó la “solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y entidades locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2020”, que aprobaba la revisión del Plan de ajuste mencionado en el párrafo anterior.

En el presente y para el Presupuesto del ejercicio 2021 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha tenido en cuenta la última revisión del Plan de ajuste aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de septiembre de 2020, en su punto segundo y que en la actualidad se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Administración Públicas y Hacienda. En cualquier caso, el nuevo Plan de Ajuste del 2021 es idéntico al aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2020 siendo, con respecto al ejercicio 2020, excepto intrascendentes variaciones en el capítulo IX de ingresos y gastos.

Entrando en cifras el Plan de Ajuste para el ejercicio 2021 plantea un superávit ingresos no financieros / gastos no financieros de 18.444.409,03 euros, un superávit ingresos financieros / gastos financieros de 6.448.849,19 euros y superávit total de 24.933.258,22 euros. El diferencial ingresos corrientes / gastos corrientes es de 18.356.855,63 euros y ingresos de capital / gastos de capital de solo 87.603,40 euros.

Por su parte, el presupuesto del ejercicio 2021 plantea lo siguiente:

Ingresos no financieros / gastos no financieros. Superávit de 4.101.833,87 euros.(*)

Ingresos financieros / gastos financieros. Déficit de 3.367.418,33 euros.

Ingresos totales / gastos totales. Superávit 734.415,54 (**)

Ingresos corrientes / gastos corrientes. Superávit de 8.425.968,72 euros.

Ingresos de capital / gastos de capital. Déficit de 4.324.134,85 euros.

Hay que realizar un ajuste positivo en ingresos no financieros / gastos no financieros por un importe de 6.45% correspondiente a la inejecución del gasto no financiero siendo este de 7.043.980,98 euros. Por consiguiente, el superávit manifestado en los ingresos no financieros / gastos financieros (*) y en los ingresos y gastos totales (**) hay que sumar el importe referido de 7.043.980,98 euros, quedando por tanto, un superávit de 11.145.814,85 euros y 7.778.396,52 euros, respectivamente.

Que el superávit previsto en el presupuesto de 2021 es menor que el previsto en el plan de ajuste 2021, pero más que suficiente para garantizar el cumplimiento de éste y con ello el pago de las obligaciones al fondo de proveedores y ordenación y demás que derivan de la ejecución presupuestaria.

Como puede observarse la reducción del superávit previsto se debe, sobre todo, al notable incremento de los gastos de capital e inversiones (capítulo VI y VII).

En conclusión, las cifras del presupuesto del 2021 son compatibles con el cumplimiento del Plan de Ajuste

DATOS PLAN DE AJUSTE 2021 // PRESUPUESTO AYTO 2021

PLAN AJUSTE	AYTO	P. AJUS / Presu
-------------	------	-----------------

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	19/92



	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
DRN PREVISTOS	2021	2021	2021/2021
INGRESOS CORRIENTES	105.946.237,96	106.017.256,36	0,07%
INGRESOS CAPITAL	2.698.169,67	5.673.955,99	110,29%
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.644.407,63	111.691.212,35	2,80%
INGRESOS FINANCIEROS	9.757.038,14	3.144.042,76	-67,78%
INGRESOS TOTALES	118.401.445,77	114.835.255,11	-3,01%

	PLAN AJUSTE	AYTO	P. AJUS / Presu
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
ORN PREVISTAS	2021	2021	2021/2021
GASTOS CORRIENTES	86.762.081,53	98.325.703,18	13,33%
GASTOS CAPITAL	2.574.878,86	10.289.811,84	299,62%
GASTOS NO FINANCIEROS	89.336.960,39	108.615.515,02	21,58%
GASTOS FINANCIEROS	6.250.786,85	6.219.740,09	-0,50%
GASTOS TOTALES	95.587.747,24	114.835.255,11	20,14%

Diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones reconocidas
(PLAN AJUSTE / PRESUPUESTO AYTO)

	PLAN AJUSTE	AYTO	P. AJUS / PRES AYTO
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
DIFERENCIA: DRN - ORN	2021	2021	2021/2021
(INGRESOS - GASTOS) CORRIENTES	19.184.156,43	7.691.553,18	-59,91%
(INGRESOS - GASTOS) CAPITAL	123.290,81	-4.615.855,85	-3843,88%
(INGRESOS - GASTOS) NO FINANCIEROS	19.307.447,24	3.075.697,33	-84,07%
(INGRESOS - GASTOS) FINANCIEROS	3.506.251,29	-3.075.697,33	-187,72%
(INGRESOS - GASTOS) TOTALES	22.813.698,53	0,00	-100,00%

DATOS PLAN DE AJUSTE 2021 // PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021

	PLAN AJUSTE	CONSOLIDADO	P. AJUS / P. CONSO
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
DRN PREVISTOS	2021	2021	2021/2021
INGRESOS CORRIENTES	105.946.237,96	107.636.885,44	1,60%
INGRESOS CAPITAL	2.698.169,67	5.673.955,99	110,29%
INGRESOS NO FINANCIEROS	108.644.407,63	113.310.841,43	4,30%
INGRESOS FINANCIEROS	9.757.038,14	3.144.042,76	-67,78%
INGRESOS TOTALES	118.401.445,77	116.454.884,19	-1,64%

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	20/92



	PLAN AJUSTE	CONSOLIDADO	P. AJUS / P. CONSO
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
	2021	2021	2021/2021
ORN PREVISTAS			
GASTOS CORRIENTES	86.762.081,53	99.210.916,72	14,35%
GASTOS CAPITAL	2.574.878,86	9.998.090,84	288,29%
GASTOS NO FINANCIEROS	89.336.960,39	109.209.007,56	22,24%
GASTOS FINANCIEROS	6.250.786,85	6.511.461,09	4,17%
GASTOS TOTALES	95.587.747,24	115.720.468,65	21,06%

Diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones reconocidas
(PLAN AJUSTE / PRESUPUESTO CONSOLIDADO)

	PLAN AJUSTE	CONSOLIDADO	P. AJUS / PRES CONSOL AYTO
	PRESUP.	PRESUP.	INCREMENTO %
	2021	2021	2020/2020
DIFERENCIA: DRN - ORN			
(INGRESOS - GASTOS) CORRIENTES	19.184.156,43	8.425.968,72	-56,08%
(INGRESOS - GASTOS) CAPITAL	123.290,81	-4.324.134,85	-3607,26%
(INGRESOS - GASTOS) NO FINANCIEROS	19.307.447,24	4.101.833,87	-78,76%
(INGRESOS - GASTOS) FINANCIEROS	3.506.251,29	-3.367.418,33	-196,04%
(INGRESOS - GASTOS) TOTALES	22.813.698,53	734.415,54	-96,78%

En este cuadro figuran los datos de partida tenidos en cuenta para calcular la inejecución del presupuesto:

AÑO 2015

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	40.349.332,02 €	34.902.412,57 €	115,61%	-15,61%
2	17.287.437,30 €	22.205.872,54 €	77,85%	22,15%
3	2.373.219,33 €	8.196.916,87 €	28,95%	71,05%
4	23.782.835,78 €	26.893.632,19 €	88,43%	11,57%
6	1.968.578,88 €	6.259.448,92 €	31,45%	68,55%
TOTAL	85.761.403,31 €	98.458.283,09 €	87,10%	12,90%

AÑO 2016

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	34.144.911,87 €	35.831.033,30 €	95,29%	4,71%
2	19.307.097,15 €	21.365.352,43 €	90,37%	9,63%
3	3.085.881,83 €	4.427.885,23 €	69,69%	30,31%
4	29.737.599,20 €	27.240.142,96 €	109,17%	-9,17%
6	1.348.831,44 €	7.373.411,33 €	18,29%	81,71%

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	21/92



TOTAL	87.624.321,49 €	96.237.825,25 €	91,05%	8,95%
-------	-----------------	-----------------	--------	-------

AÑO 2017

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	37.675.955,00 €	37.443.594,84 €	100,62%	-0,62%
2	21.352.174,23 €	22.229.219,58 €	96,05%	3,95%
3	2.959.260,41 €	3.512.491,32 €	84,25%	15,75%
4	24.462.905,73 €	25.782.815,92 €	94,88%	5,12%
6	1.200.750,33 €	9.118.834,00 €	13,17%	86,83%

TOTAL	87.651.045,70 €	98.086.955,66 €	89,36%	10,64%
-------	-----------------	-----------------	--------	--------

AÑO 2018

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	36.524.680,80 €	36.921.103,07 €	98,93%	1,07%
2	28.173.827,37 €	22.435.942,75 €	125,57%	-25,57%
3	4.870.323,60 €	3.097.718,10 €	157,22%	-57,22%
4	25.298.110,90 €	26.116.051,97 €	96,87%	3,13%
6	1.258.300,76 €	6.984.466,10 €	18,02%	81,98%

TOTAL	96.125.243,43 €	95.555.281,99 €	100,60%	-0,60%
-------	-----------------	-----------------	---------	--------

AÑO 2019

CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PORCENTAJE INEJECUCIÓN
1	38.692.469,45 €	36.458.570,99 €	106,13%	-6,13%
2	29.372.334,55 €	25.166.242,04 €	116,71%	-16,71%
3	3.147.608,69 €	2.867.264,28 €	109,78%	-9,78%
4	26.115.523,26 €	27.691.686,97 €	94,31%	5,69%
6	3.452.848,59 €	8.974.756,93 €	38,47%	61,53%

TOTAL	100.780.784,54 €	101.158.521,21 €	99,63%	0,37%
-------	------------------	------------------	--------	-------

TOTALES AÑO 2015-2016-2017-2018-2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIERO	INEJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIERO
--------------------------------------	--------------------------------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	22/92



	457.942.798,47 €	489.496.867,20 €	93,55%	6,45%

TOTALES AÑO 2015-2016-2017- 2018-2019	O B L I G A C I O N E S RECONOCIDAS NETAS	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUCIÓN CAPITULO VI	INEJECUCIÓN CAPITULO VI
	9.229.310,00 €	38.710.917,28 €	23,84%	76,16%

(*) Obligaciones reconocidas netas de las liquidaciones de los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

Por otro lado, tenemos que los capítulos relativos a la deuda pública, de crucial importancia, en la nueva normativa a nivel constitucional, incluso, y de estabilidad presupuestaria, suman en el presupuesto consolidado de 2021 un importe de 9.155.837,36 €, mientras que el Plan de Ajuste establece un importe de los capítulos III y IX de 14.679.467,46 €, con una importante disminución de gasto, por tanto, de 5.523.630,10 €.

En el capítulo de los ingresos el Plan de ajuste cifra los ingresos corrientes (Capítulos I al V) en un importe de 105.946.237,96 € y en el presupuesto consolidado de 2021 estos ingresos alcanzan la cifra de 107.636.885,44 €.

Por su parte los gastos corrientes fijados en el Plan de ajuste son de 86.762.081,53 € y en el presupuesto los gastos de los capítulos I al V tienen un importe de 99.210.916,72 €.

En cuanto a los ingresos de capital el plan de ajuste prevé un importe de 2.698.169,67 €, frente a los 5.673.955,99 € previstos en el presupuesto consolidado.

Y los gastos de capital previstos en el Plan de ajuste se cifran en un importe de 2.574.878,86€ frente a los 9.998.090,84 € del Presupuesto de 2021.

Los ingresos no financieros (SUMA DE CORRIENTES Y DE CAPITAL) suman 108.644.407,63 € en el Plan de Ajuste y 113.310.841,43 € en el Presupuesto consolidado de 2021.

En conclusión, el cumplimiento del Plan de Ajuste se controlará por esta Intervención a nivel de ejecución presupuestaria a cuyo efecto se da cuenta trimestralmente al Ministerio de Hacienda conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, teniendo en cuenta que el incremento de los gastos no financieros, respecto al Plan de Ajuste se debe en parte a las consignaciones mayores del Capítulo VI (inversiones reales) se recomienda por esta Intervención, que estas dotaciones se apliquen en función de una mayor generación de ingresos no financieros, a través de transferencias no previstas, sobre todo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las finalidades del Plan de Ajuste.

El Presupuesto es el principal instrumento de aplicación del Plan de Ajuste, pero la ejecución de este, siendo concomitante con la del Presupuesto es controlada, a través de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	23/92



los instrumentos establecidos en la normativa; así, el artículo 10 del RDL 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el cual, entre otras cosas dice “asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades Locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.”; control independiente del que resulta del informe que debe emitir el propio interventor local, en el caso del Ayuntamiento de Algeciras, con carácter trimestral, y que se eleva al Ministerio de Economía y Hacienda.

DECIMOCTAVO.- CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, tras la aprobación por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y con efectos desde el pasado 20 de octubre, cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las Entidades Locales.

No obstante, y tal y como ha indicado el propio Ministerio de Hacienda, la aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido.

Dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues en este momento no existe tasa de referencia de la regla del gasto ni objetivo de estabilidad.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, el que suscribe informa FAVORABLEMENTE el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2.021. Siendo necesaria la correspondiente aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría simple, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

4º).- El informe sobre Estabilidad Presupuestaria realizado por el Señor Interventor de Fondos, con fecha 17 de diciembre de 2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ANTONIO CORRALES LARA, INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con la EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA con motivo del expediente que se tramita para la aprobación del presupuesto general del ejercicio de 2021 y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	24/92



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	25/92



referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO.- A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	26/92



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con motivo de la aprobación del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO.- Que igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avaluos.

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.

Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO.- Entidades que componen el Presupuesto General y Delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de cuentas nacionales y regionales.

5.1.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- a) Entidad Local: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	27/92



- b) Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A (ALGESA) Y EMPRESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALGECIRAS (EMCALSA)

5.2.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

5.3.- Sociedad Mercantil: EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS(EMALGESA), la cual está incluida en el ámbito del apartado 2 del artículo 4 del RD 1463/2007 y la misma presenta un presupuesto equilibrado para el ejercicio 2021.

SEXTO.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Que la estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

6.1.- Que debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Y siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A) Ajuste de Ingresos

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), resultando que procede hacer un ajuste negativo en los ingresos de dichos capítulos de manera global por un importe de 9.000.000 de euros.

B) Ajuste de Gastos

Ajustes por grado de ejecución del gasto:

Se ha tenido en cuenta la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2015, 2016, 2017,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	28/92



2018 y 2019 aplicándose la media aritmética de la inejecución de estos ha resultado un porcentaje en tal concepto del 6,45%, de lo que resulta un ajuste negativo a los gastos no financieros del ejercicio 2021 de 7.043.980,98 €

6.2.- El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 en términos consolidados, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto 6.1, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	113.310.841,43
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	109.209.007,56
c) TOTAL (a – b)	4.101.833,87
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1-2-3	-9.000.000,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0
7) Ajuste por devengo de intereses	0
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	7.043.980,98
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0
d) Total ajustes presupuesto 2021	-1.956.019,02
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	2.145.814,85

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 2.145.814,85 € de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	29/92



7.1.- El volumen de deuda viva a fecha treinta de noviembre de 2020 es de 220.381.534,64 €.

7.2.- Que de conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

Ingresos corrientes de la Liquidación de 2019, última aprobada

INGRESOS	DENOMINACION	LIQUIDACIÓN
CAPITULO		2019
I	IMPUESTOS DIRECTOS	43.382.995,11
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.182.167,38
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.626.695,66
IV	TRANSF.CORRIENTES	38.751.760,20
V	INGRESOS PATRIMONIALES	871.761,24
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	102.715.371,59

7.3.- Que en base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio aprobado 2019, es de 102.715.371,59 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 220.381.534,64 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 214,55 %, superior al límite de deuda situado en el en el limite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, el que suscribe informa FAVORABLEMENTE la EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA con motivo del expediente que se tramita para la aprobación del presupuesto general del ejercicio de 2021.”

5º).- El Informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 6 de octubre de 2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

"JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable a las mismas es la siguiente:

— Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	30/92



Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

— Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

— Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

— Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

— Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

— Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

— Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

— Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

— Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

— Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

— Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

— Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

— [...].

CUARTO.- De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	31/92



obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

QUINTO.- La Legislación aplicable a la aprobación del presupuesto es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	32/92



financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

SEXTO.- El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.

SÉPTIMO.- El procedimiento para la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto será el establecido para la aprobación del presupuesto:

OCTAVO.- El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 a) del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga del los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para ello, remitirán los mismos antes de su aprobación plenaria, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respecta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Igualmente sucederá con los municipios que se acogieron a alguna de las medidas extraordinarias de liquidez del Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.020, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	33/92



reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2.020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la [órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma] del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación."

6º).- El Informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 16 de diciembre de 2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

"JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, emite el siguiente; INFORME

El funcionario que suscribe, en relación al Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Algeciras de 2021, tiene el honor de emitir informe, con arreglo a las siguientes;

CONSIDERACIONES


Primera.- Que con fecha de 6 de Octubre de 2020, emití informe en relación al procedimiento de aprobación de los citados presupuestos.

Segunda.- Que en el citado informe se recoge un párrafo que literalmente señala lo siguiente:

"Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 a) del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga de los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para ello, remitirán los mismos antes de su aprobación plenaria, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respeta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	34/92



de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

Tercera.- Que en relación con el informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda cabe resaltar que en el Real Decreto 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónoma y entidades locales, no se señala el momento procedimental en el que debe solicitarse y emitirse dicho informe.

Consultada la normativa, la web aclaratoria del Ministerio de Hacienda y la practica de otros municipios, considero que ese informe debe solicitarse y emitirse antes de la aprobación definitiva del Presupuesto, conforme al artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que cabe someter la aprobación inicial del Presupuesto al Pleno, antes de su emisión, y solicitarlo a partir de ese momento, no pudiéndose aprobar definitivamente el Presupuesto hasta que se emita.

Cuarta.- Que en el resto de cuestiones, me remito al informe emitido con fecha de 6 de Octubre de 2020.

Por todo lo expuesto, se efectúan las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Cabe someter al Pleno la aprobación inicial del Presupuesto 2021, antes de la emisión de informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda.

Segundo.- Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto, se debe solicitar informe preceptivo y vinculante al Ministerio de Hacienda que deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva.”

7º).- La propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, con fecha 17 de diciembre de 2020, que transcrita literalmente dice:

"DON JACINTO MUÑOZ MADRID, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

En relación con la plantilla de Funcionarios, Personal Laboral y Eventual de este Excmo. Ayuntamiento, que debe aprobarse conjuntamente con el Presupuesto Único para el año 2021, y teniendo en cuenta el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, respecto a lo dispuesto en el artículo 90, párrafo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que las Plantillas de las Entidades Locales, además de comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, y considerando que la expresada Plantilla, según lo exigido en el artículo 90.1 de la citada Ley 7/85, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, entendemos que lo que procede para cumplir los aludidos requisitos es lo siguiente:

FUNCIONARIOS

PERSONAL LABORAL

PERSONAL EVENTUAL

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	35/92



A estos grupos se aplican las disposiciones contenidas en los artículos 130 al 175 del R.D. Legislativo 781/86, respecto a los Funcionarios, y artículos 166 y 167 para el Personal Laboral y Eventual.

Como novedad respecto a la plantilla del año anterior, se propone la creación y amortización de las siguientes plazas:

CREACIÓN DE PLAZAS

	FUNCIONARIOS		
CANTIDAD	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZA	ESCALA
4	VACANTE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	8648-8649-8650-8651	AE
2	VACANTE ARQUITECTO	8012-8013	AE
1	VACANTE ARQUITECTO TÉCNICO	8212	AE
2	VACANTE INGENIERO TÉCNICO	8213-8214	AE
1	VACANTE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	8215	AE
	LABORALES		
1	VACANTE TITULADO MEDIO	40777	
11	TOTAL CREADAS		

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

CANTIDAD	FUNCIONARIOS		
	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZA	ESCALA
2	VACANTE SUBALTERNO	4572-4575	AG
1	VACANTE TÉCNICO AUXILIAR	8294	AE
	LABORALES		
	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZA	ESCALA
2	VACANTE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	40018-40033	
1	VACANTE COMETIDOS ESPECIALES	4086	
6	TOTAL AMORTIZADAS		


Por otra parte se acompaña a esta propuesta, para que el Excmo. Ayuntamiento Pleno le preste la oportuna conformidad, el catálogo de puestos de trabajo de aplicación en el ejercicio de 2021."

8°).- El informe emitido por el Coordinador Administrativo de Personal, de fecha 14 de diciembre de 2020, en el que manifiesta lo siguiente:

"BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con el expediente de aprobación del

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	36/92



Presupuesto General para el ejercicio 2021, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El expediente de Presupuesto que informamos contiene las plantillas y el correspondiente anexo de personal en el que figuran debidamente clasificados los puestos de trabajos reservados a funcionarios, personal laboral y de confianza.

Segundo.- Existe un aumento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2020 dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento por importe 205.340,60 euros.

No obstante para conocer cual es el incremento real debemos tener en cuenta las partidas presupuestarias, dentro del Capítulo I, que se financian en un 80 por ciento con Fondos Europeos y que son las siguientes:

Como podemos observar el incremento real del Capítulo I del Presupuesto de la Corporación con respecto al año 2020 suma la cifra de 53.333,28 más 205.340,60 lo que hace un total de 258,673,88.

Tercero.-- Este Presupuesto recoge las mejores retributivas introducidas para los empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, que concretamente en su artículo 3 apartados dos, dice lo siguiente:

Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.


Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,20 %.
- PIB igual a 2,2: 2,40 %.
- PIB igual a 2,3: 2,60 %.
- PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	37/92



público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Este incremento no estaba previsto en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Algeciras para 2020 dado que en la fecha de su elaboración y aprobación no estaba en vigor el citado Real Decreto Legislativo

Cuarto.- Igualmente, aunque conocemos, del proyecto de presupuesto del Estado para 2021, que el incremento previsto es del 0,9 por ciento para los empleados públicos, dado que no es una Ley en vigor, por prudencia, y cumpliendo el criterio que mantiene la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, no hemos determinado aumento alguno en las retribuciones de los Empleados Públicos.

Quinto.- Exponer que el resto de las modificaciones realizadas en la plantilla de Personal devienen de los correspondientes acuerdos y decisiones adoptados por los órganos competentes de este Ayuntamiento desde la aprobación de la plantilla anterior y en la propuesta que se eleva a Pleno realizada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal. "

9º).- El informe emitido por el Director de Administración Tributaria, con fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“SALVADOR CERRILLO SANTOS, DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con el, *EXPEDIENTE N°: 2020/CEU_03/013082*

ASUNTO: Solicitud de informe de previsiones iniciales de IBI, IAE, IVTM y del resto de tributos, precios públicos y demás prestaciones de derecho público cuya gestión se realice a través de padrón o matrícula, así como altas a incluir en el ejercicio 2021, emite el siguiente

INFORME


1. ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de septiembre se solicita por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, a este Departamento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Ministerio de Hacienda al Presupuesto de 2020 la siguiente información:

1. Previsiones iniciales del IBI, IVTM e IAE, basadas en los padrones y matrículas del año 2019 y 2020, así como las altas que se van a incluir en el año 2021.
2. Previsiones iniciales del resto de tributos, precios públicos y demás

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	38/92



prestaciones de derecho público cuya gestión se realice a través de padrón o matrícula, así como las altas que se van a incluir en los respectivos padrones de 2021.

2. PREVISIONES INICIALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES), IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

2.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.1.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Urbana.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 27,439 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 27,313 millones de euros, para el ejercicio 2.018 a 28,289 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 28,399 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del presente informe (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 27,921 millones de euros, sobre unas previsiones de 28,590 millones de euros, es decir, el 97,66 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

Considerando la evolución de los recursos procedentes de este impuesto en los últimos ejercicios, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de las bonificaciones, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 102,13 % y el 100 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 97,66 % y considerando las liquidaciones tributarias procedentes de resoluciones de acuerdos de alteraciones catastrales pendientes de gestionar, se considera razonable mantener para el ejercicio 2.021 las previsiones de ingresos del ejercicio 2.020, es decir, 28,590 millones de euros.

2.1.2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Rústica.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 99.154 euros, para el ejercicio 2.017 a 164.053 euros, para el ejercicio 2.018 a 184.489 euros y para el ejercicio 2019 a 175.392 euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del presente informe (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 183.833 euros, sobre unas previsiones de 184.460 euros, es decir, el 99,66 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

Considerando la evolución de los recursos procedentes de este impuesto en los últimos ejercicios, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de las bonificaciones, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	39/92



ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 110,13 % y el 95,08 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 99,66 % y considerando los trabajos que se están realizando en el Departamento de Gestión Tributaria de identificación de titulares sobre fincas rústicas en las que en la base de datos de catastro figuran titulares erróneos, se considera razonable mantener para el ejercicio 2.021 las previsiones de ingresos del ejercicio 2.020, es decir, 184.640 euros.

2.1.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Características Especiales.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 1,991 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 4,355 millones de euros, para el ejercicio 2.018 a 5,036 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 0,024 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del presente informe (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 2,800 millones de euros, sobre unas previsiones de 5,100 millones de euros, es decir, el 54,92 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

En relación a la evolución de los derechos reconocidos por este concepto, en especial durante el ejercicio 2.019, es necesario señalar, que a finales de 2.016 y principios de 2.017, fueron emitidos por la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz una cantidad muy elevada de resoluciones catastrales que permitieron la actualización de la base de datos catastral de los espacios portuarios, la cual se encontraba muy desfasada.

Las alteraciones catastrales de las características físicas y consecuentemente económicas de estos espacios, supuso que tuviesen que realizarse, para un porcentaje muy significativo de referencias catastrales, las correspondientes regularizaciones tributarias en función de las fechas de efectos de cada uno de los acuerdos catastrales emitidos (la mayoría de ellos con más de 8 años de desfase).


Dado el volumen tan elevado de referencias catastrales que se vieron afectadas por estas resoluciones de alteraciones catastrales, los trabajos de regularización tributaria (emisión de nuevas liquidaciones, bajas de recibos y devoluciones de ingresos) se prolongaron hasta finales del ejercicio 2018 y principios de 2.019.

Por tal motivo, con la información de que disponemos (estados de ejecución de las liquidaciones de presupuestos y volumen de liquidaciones emitidas, bajas de recibos y devoluciones de ingresos), deducimos que la evolución de los derechos reconocidos netos de estos ejercicios, se ha visto afectada por el desacompasamiento en que se han practicado y formalizado la emisión de liquidaciones, las bajas de recibos y las devoluciones de ingresos, es decir, la emisión de liquidaciones y bajas de recibos se han registrado en mayor medida al principio de los trabajos de regularización y las devoluciones de ingresos se han formalizado principalmente en la fase final de este proceso.

Para el ejercicio 2.020, y una vez culminados los trabajos de regularización en

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	40/92



los ejercicios anteriores, los derechos reconocidos netos han alcanzado una cifra que se corresponde con una verdadera estimación de este concepto sin la distorsión de los procesos de regularización.

Considerando la evolución de los recursos procedentes de este tributo en los últimos ejercicios, en especial lo relacionado con los procesos de regularización tributaria consecuencia de la emisión de los acuerdos de alteraciones catastrales de finales del ejercicio 2016 y principios de 2017 y aplicados en los ejercicios económicos 2.017, 2.018 y 2.019, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de las bonificaciones, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 54,92 %, se considera razonable para el ejercicio 2.021 una previsión de ingresos por este concepto de 2,950 millones de euros.

2.2 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 6,769 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 6,803 millones de euros, para el ejercicio 2.018 a 6,939 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 6,902 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del informe, (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 6,835 millones de euros, sobre unas previsiones de 7,105 millones de euros, es decir, el 96,21 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

Considerando la evolución de los recursos procedentes de este tributo en los últimos ejercicios, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de las bonificaciones, considerando los trabajos de depuración del padrón fiscal de este impuesto que han supuesto la eliminación de un gran número de registros que no figuran en la base de datos de la Dirección General de Tráfico y por tanto no procede su liquidación, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 97,67 % y el 97,15 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 96,21 % y considerando los derechos a reconocer hasta la finalización del ejercicio económico, se considera razonable para el ejercicio 2.021 una previsión de ingresos por este concepto de 7,050 millones de euros.

2.3 Impuesto sobre Actividades Económicas.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 2,595 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 2,529 millones de euros, para el ejercicio

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	41/92



2.018 a 2,853 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 2,821 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del informe, (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 2,362 millones de euros, sobre unas previsiones de 2,950 millones de euros, es decir, el 80,09 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

En relación con los derechos reconocidos netos generados por este concepto durante el ejercicio 2.020, hay que señalar que se aprecia una clara disminución con respecto a ejercicios anteriores y que está directamente relacionada con la reducción de la actividad económica con motivo de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El relación con el padrón fiscal de este impuesto aprobado para el ejercicio 2.020, el impacto ocasionado por la disminución de la actividad durante el plazo que duró el estado de alarma mencionado ha ascendido a 0,171 millones de euros a lo que habría que sumar el menor importe gestionado a través de liquidaciones directas. Esto ha supuesto que, solo teniendo en cuenta la disminución del padrón fiscal, el porcentaje de ejecución por este tributo se haya visto disminuido en 9,28 puntos porcentuales.

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha vuelto a declarar el estado de alarma, aunque con un alcance, en principio, inferior al anterior en lo que concierne al desarrollo de la actividad económica.

Igualmente, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se han dictado sendas Órdenes de fechas 29 de octubre y 8 de noviembre, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razones de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta situación pone de manifiesto un escenario en el que entendemos es difícil realizar previsiones a pesar de la buena evolución que ha tenido este tributo en los últimos ejercicios.

Considerando la evolución de los recursos procedentes de este tributo en los últimos ejercicios, la situación excepcional por la que atraviesa actualmente la actividad económica por el COVID-19, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de las bonificaciones, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 107,70 % y el 102,59 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 80,09 % y considerando los derechos a reconocer hasta la finalización del ejercicio económico, se considera razonable para el ejercicio 2.021, y atendiendo especialmente a criterios de prudencia, una previsión de ingresos por este concepto de 2,500 millones de euros.

3. PREVISIONES INICIALES DEL RESTO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE DERECHO PÚBLICO CUYA

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	42/92



GESTIÓN SE REALICE A TRAVÉS DE PADRÓN O MATRÍCULA, ASÍ COMO LAS ALTAS QUE SE VAN A INCLUIR EN LOS RESPECTIVOS PADRONES DE 2.021.

3.1 Tasa por la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

3.1.1 Basura Doméstica

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 4,967 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 4,922 millones de euros, para el ejercicio 2.018 a 5,046 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 5,163 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del informe, (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 4,987 millones de euros, sobre unas previsiones de 5,350 millones de euros, es decir, el 93,22 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

En relación con la gestión de este padrón, en el ejercicio 2.019 se iniciaron trabajos de reestructuración de la base de datos que soporta los registros correspondientes a los hechos imposables de este tributo estando en la actualidad culminando el proceso de asociación de las referencias catastrales.

La incorporación de esta información está permitiendo una mejor gestión del mismo, poniendo de manifiesto significativas bolsas de unidades inmobiliarias que no estaban incluidas en el mismo. El padrón fiscal del ejercicio 2.020 se ha emitido con más de un 93 por ciento de registros con su referencia catastral asociada. Durante el ejercicio 2.021 se espera terminar con estos trabajos. Se prevé que del cruce de datos de los registros actualmente de alta y los contenidos en la base de datos catastral, se van a poner de manifiesto un número, aún por determinar, de unidades inmobiliarias que actualmente no tributan.

Igualmente, la mejor comparación de este padrón fiscal con el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, está mejorando la bondad de la información contenida en relación con los obligados tributarios lo que debe redundar en una mejora en la recaudación.


Considerando la evolución de los recursos procedentes de este tributo en los últimos ejercicios, considerando los trabajos de actualización de titulares y referencias catastrales de la base de datos del padrón fiscal, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de cuotas reducidas, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 97,05 % y el 96,51 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 93,22 % y considerando los derechos a reconocer hasta la finalización del ejercicio económico, se considera razonable para el ejercicio 2.021 una previsión de ingresos por este concepto de 5,350 millones de euros.

3.1.2 Basura Industrial.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	43/92



Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 2,460 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 2,337 millones de euros, para el ejercicio 2.018 a 2,455 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 2,355 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del informe, (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 1,952 millones de euros, sobre unas previsiones de 2,550 millones de euros, es decir, el 76,56 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

En relación con los derechos reconocidos netos generados por este concepto durante el ejercicio 2.020, hay que señalar que se aprecia una clara disminución con respecto a ejercicios anteriores y que está directamente relacionada con la reducción de la actividad económica con motivo de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El relación con el padrón fiscal de este impuesto aprobado para el ejercicio 2.020, el impacto ocasionado por la disminución de la actividad durante el plazo que duró el estado de alarma mencionado ha ascendido a 0,308 millones de euros a lo que habría que sumar el menor importe gestionado a través de liquidaciones directas. Esto ha supuesto que, solo teniendo en cuenta la disminución del padrón fiscal, el porcentaje de ejecución por este tributo se haya visto disminuido en 14,02 puntos porcentuales.

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha vuelto a declarar el estado de alarma, aunque con un alcance , en principio, inferior al anterior en lo que concierne al desarrollo de la actividad económica.

Igualmente, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se han dictado sendas Órdenes de fechas 29 de octubre y 8 de noviembre, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razones de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Esta situación pone de manifiesto un escenario en el que entendemos es difícil realizar previsiones.

Para el ejercicio 2.021 está previsto iniciar los trabajos de reestructuración de la base de datos que actualmente soporta los registros correspondientes a los hechos imposables de este tributo de una manera similar a la que se está realizando para la basura doméstica.

La incorporación de esta información permitirá una mejor gestión del mismo a través de la asociación de las referencias catastrales en la unidad inmobiliaria donde se desarrolla la actividad económica sujeta a esta tasa. Igualmente se procederá a relacionar esta información con la base de datos del Impuesto sobre Actividades Económicas con objeto de verificar las características de la actividad económica y que influyen en la determinación de la cuota tributaria. Se prevé que del cruce de datos de los registros actualmente de alta y los contenidos en las bases de datos catastral y del IAE permitirán una mejora en la gestión de este padrón fiscal.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	44/92



Considerando la evolución de los recursos procedentes de este tributo en los últimos ejercicios, la situación excepcional por la que atraviesa actualmente la actividad económica por el COVID-19, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de cuotas reducidas, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 94,44 % y el 94,20 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 76,56 % y considerando los derechos a reconocer hasta la finalización del ejercicio económico, se considera razonable para el ejercicio 2.021, y atendiendo especialmente a criterios de prudencia, una previsión de ingresos por este concepto de 2,260 millones de euros.

3.2 Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.

Según los datos obtenidos de las Liquidaciones de Presupuestos de esta Corporación correspondientes a los 4 últimos ejercicios, se deduce que los derechos reconocidos netos por este concepto, ascendieron, para el ejercicio 2.016 a 1,545 millones de euros, para el ejercicio 2.017 a 2,078 millones de euros, para el ejercicio 2.018 a 1,986 millones de euros y para el ejercicio 2019 a 1,854 millones de euros.

Para este ejercicio 2.020, a la fecha de elaboración del presente informe, (12/11/2020), los derechos reconocidos netos ascienden a 1,903 millones de euros, sobre unas previsiones de 2,250 millones de euros, es decir, el 84,60 % de las previsiones de ingresos.

La evolución de dichos datos atiende al siguiente gráfico:

En relación con la gestión de este padrón, al igual que se ha efectuado para el padrón de basura doméstica, en el ejercicio 2.019 se iniciaron trabajos de reestructuración de la base de datos que soportaba los registros correspondientes a los hechos imposables de este tributo estando en la actualidad culminando el proceso de asociación de las referencias catastrales.


La incorporación de esta información está permitiendo una mejor gestión del mismo, poniendo de manifiesto significativas bolsas de unidades inmobiliarias que no estaban incluidas en el mismo. El padrón fiscal del ejercicio 2.020 se ha emitido con más de un 93 por ciento de registros con su referencia catastral asociada. Durante el ejercicio 2.021 se espera terminar con estos trabajos. Se prevé que del cruce de datos de los registros actualmente de alta y los contenidos en la base de datos catastral, se van a poner de manifiesto un número, aún por determinar, de unidades inmobiliarias que actualmente no tributan.

Igualmente, la mejor comparación de este padrón fiscal con el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, está mejorando la bondad de la información contenida en relación con los obligados tributarios lo que debe redundar en una mejora en la recaudación.

Considerando la evolución de los recursos procedentes de este tributo en los últimos ejercicios, considerando los trabajos de actualización de titulares y referencias

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	45/92



catastrales de la base de datos del padrón fiscal, considerando que en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de cuotas reducidas, considerando que los porcentajes de ejecución de este tributo en los ejercicios 2018 y 2019 han alcanzado el 124,14 % y el 82,43 %, respectivamente, considerando que, a la fecha de elaboración del presente informe, el porcentaje de ejecución sobre las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.020 asciende al 84,60 % y considerando los derechos a reconocer hasta la finalización del ejercicio económico, se considera razonable para el ejercicio 2.021 una previsión de ingresos por este concepto de 2,100 millones de euros.

3.3 Resto de Tasas gestionadas a través de padrones.

En relación con el resto de tasas gestionadas a través de padrones: Tasa por la utilización de los mercados municipales, Tasa por la Ocupación de Terrenos por Puestos Ambulantes (Mercadillo), TOVP por Mesas y Sillas, TOVP Quioscos y TOVP por Toldos y Anuncios, hay que indicar que, además de que se trata de padrones fiscales de menor cuantía, la variación que se produce de un ejercicio a otra desde un punto de vista cuantitativo son poco significativos por tratarse de padrones muy estables.

Estos tributos están todos vinculados al ejercicio de actividades económicas y dadas las circunstancias que ya han sido comentadas para aquellos tributos que están asociados a actividades económicas, decir que el impacto en puntos porcentuales para el total del ejercicio 2020 con la información obtenida al día de la fecha ha tenido la siguiente repercusión:

A la vista de esta información se considera razonable para el ejercicio 2.021, y atendiendo especialmente a criterios de prudencia, proceder a una minoración en las previsiones de ingresos por estos conceptos al menos en los porcentajes en los que se han visto reducidos los derechos reconocidos durante el ejercicio 2.020.”

10º).- El informe emitido por el Director de Administración Tributaria, con fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"SALVADOR CERRILLO SANTOS, Director de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y en relación con lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado primero letra e) que, entre otros, deberá acompañarse al presupuesto un “Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local”, el que suscribe emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- Para la determinación de los beneficios fiscales aplicados en los diferentes tributos municipales, se han analizado los mismos desde dos perspectivas.

Por un lado, para los tributos de vencimiento periódico, la información se ha obtenido de los padrones fiscales elaborados durante el presente ejercicio 2020 y determinando el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	46/92



alcance de los beneficios fiscales aplicados en cada uno de los recibos liquidados, y por otro, para los tributos de vencimiento no periódico, se ha realizado el análisis de cada uno de los hechos imponible para determinar los beneficios fiscales de manera individualizada.

SEGUNDO.- Igualmente para cada uno de los tributos estudiados se han tenido en cuenta las distintas tipologías de beneficios fiscales recogidos en el TRLRHL y las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Algeciras.

TERCERO.- En algunas tasas municipales la determinación de los beneficios fiscales no se ha podido realizar por no poseer con exactitud toda la información necesaria para su cálculo, puesto que ésta queda reflejada en los departamentos que gestionan cada una de las tasas, nos referimos en este caso, principalmente, a las relacionadas con los servicios deportivos municipales y las actividades realizadas a través de la Delegación de Cultura (Escuela Sánchez Verdú). No obstante, el importe cuantitativo de estos beneficios fiscales por referirse a cuotas de escasa cuantía representan un porcentaje muy poco significativo sobre los ingresos totales del presupuesto.

CUARTO.- A continuación se analizan los beneficios fiscales aplicados a cada uno de los tributos que se detallan:

4.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El régimen de beneficios fiscales para el IBI en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14 y 14 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 4.

a) Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	47/92



consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida anual no supere la cuantía de seis euros (6,00 €), a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5

Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para determinar el alcance efectivo de la exención y el procedimiento a seguir para su solicitud y tramitación, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 2.187/1995, de 28 de diciembre y demás normativa que resulte de aplicación. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Artículo 11

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	48/92



2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de éste y aportación del título del que derive la representación.
- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.
- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.
- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por Auditor de Cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.
- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.
- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Artículo 12

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	49/92



- Fotocopia del documento de la alteración catastral.
- Fotocopia del certificado de calificación de VPO.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:
- Fotocopia del recibo del IBI del ejercicio anterior.

Artículo 13

Durante los tres ejercicios siguientes al periodo de tiempo al que se refiere el artículo anterior, disfrutaran de una bonificación del 25 % en la cuota íntegra del Impuesto las viviendas de protección oficial, siempre que se trate de la única de titularidad catastral que posea el sujeto pasivo.

Artículo 14

1. Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad familiar, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos y condiciones siguientes:

Valor Catastral	% Bonificación
Hasta 50.000,00 €	50 %
Mas 50.000,01 €	25 %

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronado la unidad familiar.

2. Para aplicar la bonificación por vez primera, será necesario solicitarla en el plazo comprendido entre el primero de enero y antes del primero de febrero de ese mismo año y en caso de ser concedida, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, manteniéndose como máximo, por los periodos impositivos coincidentes con el periodo de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. No obstante lo anterior, la Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

3. Será requisito imprescindible para la concesión de este beneficio fiscal, que el titular esté al corriente en el pago con la hacienda municipal de cualquier tipo de ingreso, tanto de carácter tributario como no tributario, a la fecha de solicitud de la bonificación, así como además, de domiciliar el pago de las cuotas del impuesto en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

4. La bonificación, que tiene carácter rogado deberá ser solicitada aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	50/92



inmueble para el que se pretenda la bonificación.

Título de familia numerosa, o en su caso, certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero) la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. Esta bonificación sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.

Artículo 14 bis

Podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública. Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para poder disfrutar de la presente bonificación será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago con la hacienda municipal de cualquier tipo de ingreso, tanto de carácter tributario como no tributario, cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.020 para este tributo en sus diversas modalidades, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.


El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) en el municipio de Algeciras viene establecido en el artículo 3 Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo cuya redacción es la siguiente:

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado. Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
 - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	51/92



Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.1 Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del Certificado de Características
 - Fotocopia del Carné de Conducir (anverso y reverso).
 - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
 - Justificación destino del vehículo por cualquier medio admisible en derecho, que lo acredite suficientemente.
- b) En el supuesto de los tractores, remolques semirremolques y maquinaria agrícolas:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del Certificado de Características
 - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

2.2 Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Se establece una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto para aquellos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	52/92



vehículos que hayan sido catalogados como vehículos históricos por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto por el R.D. 1247/95 de 14 de Julio.

Igualmente, gozarán de esta bonificación aquellos vehículos que teniendo una antigüedad mínima de 25 años, contado a partir de su fecha de fabricación, estén inscritos en clubes de vehículos clásicos.

La citada bonificación se concederá previa solicitud de los interesados aportando la documentación oportuna que acredite los requisitos exigidos para gozar de la misma.

4. En orden a la clasificación del parque de vehículos, en función de su potencial contaminante, dada por la Dirección General de Tráfico, se establece la inclusión de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto:

a) Durante un periodo de 6 años desde la matriculación del vehículo, para los vehículos clasificados con la “etiqueta ambiental ECO” según la siguiente definición: Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además, deberán cumplir los siguientes parámetros, Vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o combustible diesel con nivel de emisiones EURO 6/VI.

Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40 km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir que el nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible.

Vehículos ligeros categoría L, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía <40km o vehículos híbridos no enchufables (HEV).

b) Igualmente se establece una bonificación por tiempo indefinido del 75 % de la cuota desde la matriculación del vehículo, para los vehículos clasificados como “Cero Emisiones” de acuerdo a la siguiente definición:


“Ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismo, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible”.

Para la aplicación de este régimen a los vehículos nuevos, los sujetos pasivos junto con la justificación del ingreso realizado mediante autoliquidación, deberán acreditar que el vehículo cumple cualquiera de las circunstancias descritas para los vehículos ECO o los vehículos Cero Emisiones.

Para los vehículos que actualmente cumplen estas condiciones y ya están matriculados, se aplicará de oficio en orden a la información que consta en la Administración Tributaria y la facilitada por la Dirección General de Tráfico.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	53/92



En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.020 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.3 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 5 y 9 de Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 € en el ejercicio anterior.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos su grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	54/92



g) Al amparo de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades sin fines lucrativos estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la mencionada ley. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto y declaración de baja en caso de cese en la actividad. La aplicación de esta exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo 14 de la mencionada ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002.

h) Cruz Roja Española.

i) Sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenio Internacionales.

Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Administración Tributaria del Excmo. Ayuntamiento y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 9. Bonificaciones y Reducciones

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95 % a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Disfrutarán de una bonificación del 30 % de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	55/92



R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del primer ejercicio en que deba aplicarse.

4.- Una bonificación por creación de empleo de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel. Esta bonificación por creación de empleo sólo podrá ser aplicable a las actividades económicas respectivas a partir del tercer año, incluido éste, desde el inicio de su actividad.

a).- Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento plantilla igual o superior al 5%	10 %
Incremento plantilla igual o superior al 10%	20 %
Incremento plantilla igual o superior al 20%	30 %
Incremento plantilla igual o superior al 25%	40 %
Incremento plantilla igual o superior al 30%	50 %

b).- Para los sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios superior a diez millones de euros, los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

Incremento plantilla igual o superior al 10%	5 %
Incremento plantilla igual o superior al 20%	10 %
Incremento plantilla igual o superior al 30%	15 %
Incremento plantilla igual o superior al 40%	20 %
Incremento plantilla igual o superior al 50%	25 %

A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidos por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Algeciras.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el art. 88.1 del R.D.L. 2/2004.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	56/92



acreditativa del incremento de plantilla.

5.- Cuando en los locales en que se ejerzan actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, que tributen por cuota municipal, se realicen obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística, y tengan una duración superior a tres meses, siempre que por razón de las mismas permanezcan cerrados los locales, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local. La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

6.- Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses y afecten a los locales en los que se realicen actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del impuesto, que tributen por cuota municipal, los sujetos pasivos podrán solicitar la reducción siguiente, fijada en función de la duración de dichas obras, que será reconocida atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes: Obras con duración de 3 a 6 meses 20%. -Obras con duración de más de 6 a 9 meses 50%. -Obras con duración de más de 9 meses 80%. Una vez concedida la reducción que corresponda el sujeto pasivo deberá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.020 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.4 TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El régimen de beneficios fiscales para la tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos en el municipio de Algeciras viene establecido en el epígrafe 8 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo:

Artículo 5.

(...)

Epígrafe 8: TARIFAS ESPECIALES

1º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 6,00 euros.

2º. Para los sujetos pasivos a título de contribuyentes que ostenten la condición de pensionista, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y aquellas personas que lo soliciten, acreditando que sus ingresos y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional por 1,5, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 9,00 euros.

3º. Para aquellos sujetos a título de contribuyentes, que tengan reconocida la condición de familia numerosa mediante el título declarativo en vigor expedido por la Junta de Andalucía, acreditando que los ingresos de la unidad familiar y los de quienes con ellos convivan no superen en su conjunto el salario mínimo interprofesional por 2, referido al ejercicio de devengo de la tasa, se establece una tarifa de 15,00 euros.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	57/92



4º. Para aquellos sujetos pasivos a título de contribuyentes, en que se den circunstancias especiales de dificultad de carácter económico, social, etc..., y que por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se informe favorablemente la petición, se establece una tarifa de 30,00 euros.

5º. Por la realización de actuaciones medioambientales de gestión de residuos, se establece una reducción del 50 % sobre el incremento producido en el ejercicio 2005 para las actividades comprendidas en la Sección Primera del de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, excepto para los encuadrados dentro de las agrupaciones 67 y 68, que será del 60 % sobre dicha variación.

La reducción para los apartados 1º al 4º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, al que se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en cada uno de los apartados. Una vez concedida la aplicación de la tarifa especial correspondiente, la reducción para los ejercicios sucesivos se practicará igualmente a instancia de parte y también dentro del plazo de los tres primeros meses de cada año, debiendo acreditar el sujeto pasivo que continúa cumpliendo los requisitos establecidos en función de la tarifa especial aplicada

La reducción a que hace referencia el apartado 5º del presente epígrafe se practicará a instancia de parte mediante la presentación dentro del plazo de los dos primeros meses de cada año, del formulario que facilitará la Administración, donde se recoja el compromiso firme de realizar el reciclaje de los residuos, para lo cual los solicitantes, se dotarán de los medios materiales necesarios para la separación y clasificación de los mismos (materia orgánica, papel y cartón, vidrio así como plásticos y asimilados). En base a lo anteriormente expuesto y analizado el padrón fiscal aprobado durante el ejercicio 2.020 para este tributo, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla:

4.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El régimen de beneficios fiscales para el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Algeciras viene establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tributo, así como en el TRLRHL artículo 105.1.c), en especial las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago a una entidad financiera de la vivienda habitual del deudor hipotecario o el garante del mismo.

La información correspondiente a este tributo corresponde a los beneficios fiscales liquidados desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Artículo 4. OOFF

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	58/92



- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

Artículo 5. OOFF

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.

Artículo 14 bis.

A solicitud del obligado tributario, se concederá una bonificación en la cuota del impuesto para las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados (hasta segundo grado de consanguinidad), los cónyuges y los ascendientes y adoptantes (hasta segundo grado de consanguinidad), cuando la finca objeto del impuesto haya sido la vivienda domicilio familiar del causante en función del valor catastral del inmueble:

Valor Catastral. Porcentaje de bonificación

Hasta 50.000,00 euros. 75 %

Más de 50.000,00 euros. 50 %

A los efectos de aplicar esta bonificación se entenderá por “vivienda domicilio familiar” aquella en que, en el momento del devengo del impuesto, figure residiendo en el padrón municipal el causante de la transmisión (con una antigüedad padronal mínima de dos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	59/92



años), o la última en que se encontrase empadronado con anterioridad, en el caso de que en la fecha de fallecimiento no lo estuviera por encontrarse en un centro asistencial o residencial para la tercera edad, o en situación familiar debidamente justificada.

No se podrá disfrutar de esta bonificación cuando en el momento de su solicitud exista cualquier tipo de deuda tributaria pendiente de pago a la Hacienda Municipal (a excepción de aquellas que se encuentren en periodo voluntario de pago) ya sea a nombre del causante de la transmisión por causa de muerte o del sujeto pasivo del impuesto.

La solicitud deberá presentarse con al autoliquidación del tributo o antes de que la administración notifique la liquidación del impuesto.

Artículo 105.1 c) TRLRHL.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.


Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

En base a lo anteriormente expuesto y analizadas las liquidaciones tributarias realizadas desde el uno de enero de 2020 a la fecha de elaboración de este informe, el detalle de los beneficios fiscales es el que a continuación se detalla, siendo importante destacar la repercusión que con respecto a este impuesto han tenido las últimas resoluciones judiciales que han declarado inconstitucionales algunos artículos del TRLRHL y que afectan básicamente a aquellas transmisiones que no pueden someterse a tributación por ponerse de manifiesto una pérdida patrimonial:

Es todo cuanto tiene el honor de informar, el funcionario que suscribe."

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	60/92



11º)-. Informe relativo a Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social de fecha 4 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

"SUBVENCIONES PREVISTAS PARA EL 2021

CONVENIO de Ayudas Económicas Familiares de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y del Ministerio de Igualdad

Coste económico del Convenio: 86.957,18 € aproximadamente

Aportación Mpal 9.015,18€

Apot. J:A 77.942€

CONVENIO para mantenimiento del EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR, con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social

Convenio para el gasto de personal de los equipos : Dos psicólogas, una Trabajadora Social y un Educador

Aportación J.A. 149.069,00

Aportación Aytº 6.000,00

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN MUJER , subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro Municipal de la Mujer

Subvención concedida 89.496,10

El coste total del mantenimiento de una psicóloga, una trabajadora social una asesora jurídica y un educador es de 178.992,19 euros

PLAN DE DROGA, subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Sociales e Igualdad

Programas de prevención de drogodependencia, de bienes decomisados

Año 2020-21. subvención concedida por el Ministerio 22.903,46 euros,

Aportación del Ayuntamiento 9.773 €

DEPENDENCIA

Para el 2020, hay una nueva licitación con un coste en Dependencia de 4.439.149,1

Aportación de la J.A, a través de la agencia de Servicios Sociales, durante el año 2019, fue de 2.914.637,68 aprox.

Para el año 2020, la aportación de la J.A puede ascender a 2.900.000€

para el año 2021 se prevé que la aportación de la Junta de Andalucía ascendería a la cantidad de 3.247.006,2 euros

PLAN CONCERTADO (mantenimiento de los Servicios Sociales comunitarios)

Ministerio Sanidad, S. sociales 99.231,51 ministerio sin confirmar

Consejería de Igualdad J:A 476.015,77€

RENTA MÍNIMA de inserción social

Subvención de la consejería de Igualdad y Bienestar Social para la contratación de dos administrativos a media jornada de septiembre a marzo del 2021, por un importe de 14.872,10 €

PLANES LOCALES , diseño y elaboración del Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas

2020 1.317.203,95

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	61/92



2021 1.412.008,95 €

Esta subvención se financiará con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2014-2020, en un porcentaje del 80 por 100."

12º).- El Informe económico-financiero emitido por el Responsable de Planificación Económica, con fecha 15 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 168 1. e) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18 e) del Real Decreto 500/1990, se formula el presente informe económico financiero sobre el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2021, comprensivo de las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Además en relación con las operaciones de crédito y en el caso de existir éstas, debe detallarse su importe y las características y condiciones financieras en que se prevean concertar y la carga financiera antes y después de su formalización.

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Las normas básicas de aplicación al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras vienen establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008, por la que se establece de estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por orden de 14 de marzo de 2014.

En materia de aplicación, gestión, desarrollo y ejecución de los Presupuestos de esta Corporación serán plenamente aplicables las Bases de Ejecución de los Presupuestos que se unen al Proyecto de Presupuestos y que deberán ser aprobadas conjuntamente.

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico de 2021 recoge los siguientes Estados de Ingresos y Gastos:

- El Presupuesto de esta Corporación de Algeciras, cuyo importe en los Estados de Ingresos 114.835.255,11.-€ y Gastos es de 114.835.255,11. -€, y por lo tanto sin superávit o déficit inicial.

Los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil EMCALSA

-Los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil ALGESA

2.1.- Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Medios de Comunicación Social de Algeciras S.A.

2.2.- Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Actividades de Limpieza y Gestión S.A

2.3.- Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Emalgesa

2.4.- El Presupuesto comparativo consolidado con respecto al año anterior del Excmo.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	62/92



Ayuntamiento de Algeciras es el siguiente:

2.5.- En el siguiente cuadro se detalla el desglose de los Presupuestos de esta Corporación de los años 2020 y 2021, a efectos comparativos.

2.6.- Como podemos observar el Presupuesto de la Corporación, en ingresos, presenta por Capítulos las siguientes diferencias:

Capítulo I Impuestos Directos con respecto al año anterior un decremento de un 7,28 (-3.569.431,00.- €.)

Capítulo II Impuestos Indirectos con respecto al año anterior un incremento de un 3,13% (117.132,00.- €.)

Capítulo III Tasas, Precios Públicos y otros ingresos con respecto al año anterior un decremento de un 3,76%, (-782.488,29.- €.)

Capítulo IV Transferencias corrientes con respecto al año anterior un incremento de un 1,98%, (700.951,87.- €.)

Tenemos que tener muy en cuenta que en dicho Capítulo aparecen los siguientes nuevos ingresos:

Estos ingresos financian, junto con una aportación del Ayuntamiento de Algeciras de un 20 por ciento los proyectos europeos: Fondos Edusi, que aparecen detallados a continuación y que se corresponden a los Capítulos I, II y IV de Gastos. Dichos gastos no podrán ser realizados salvo que se cuente con el compromiso fehaciente de financiación.

Capítulo V Ingresos Patrimoniales con respecto al año anterior un decremento de un 19,40%, (- 158.262,31.-€.). Se acompaña como anexo al presente informe los documentos justificativos de los ingresos que se recogen en este Capítulo.

Capítulo VII, Transferencia de Capital con respecto al año anterior un decremento de un 41,06% (3.967.313,36.-€.)

Los ingresos de capital previstos en el Presupuesto son los siguientes:

Los gastos amparados por estos ingresos no podrán ser realizados salvo que se justifique

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	63/92



la obtención de estos ingresos.

En el Capítulo IX de ingresos se ha previsto la firma de operación de préstamo ha sido formalizado por parte de este Ayuntamiento para cubrir los vencimientos de mercados de los préstamos refinanciados en prudencia financiera del ejercicio 2021, ello, en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14/09/2021, Punto Segundo, referido a la Adhesión del Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de Diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2021. Dicha operación importe la cifra de 3.143.442,76.-€

2.7.- Derechos liquidados por operaciones corrientes año 2017, 2018, 2019 y 2020 hasta el día 13 de noviembre de 2020.

2.8.- Como podemos observar el presupuesto de la corporación, en gastos, presenta por Capítulos las siguientes diferencia:

Capítulo I Gastos de Personal con respecto al año anterior un incremento de un 0,55%, (205.340,60.- €.)

Capítulo II Gastos Corrientes en bienes y servicios con respecto al año anterior un decremento de un 2,99%, (-832.659,68.- €.)

Capítulo III Gastos Financieros con respecto al año anterior un decremento de un 11,72%, (-341.324,13.- €.)

Capítulo IV Transferencias Corrientes con respecto al año anterior un incremento de un 6,83%, (1.941.011,72.-€.)

Capítulo V Fondo de Contingencia y otro imprevistos con respecto al año anterior un decremento de un 3,82%, (-41.746,33.-€.)

Capítulo VI Inversiones Reales con respecto al año anterior un decremento de un 34,38%, (-5.238.326,10.-€.)

Capítulo VII Transferencias de Capital con respecto al año anterior un decremento de un 46,15%, (-250.000,00.-€.)

Capítulo IX Pasivos Financieros con respecto al año anterior un incremento de un 0,73%, (45.003,96.-€.)

Las principales variaciones son las siguientes:

Capítulo I. Gastos de Personal, nos remitimos al informe de fecha 14/12/20 emitido por el Sr. Coordinador de Personal, que se transcribe a continuación:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	64/92



“BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El expediente de Presupuesto que informamos contiene las plantillas y el correspondiente anexo de personal en el que figuran debidamente clasificados los puestos de trabajos reservados a funcionarios, personal laboral y de confianza.

Segundo.- Existe un aumento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2020 dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento por importe 205.340,60 euros.

No obstante para conocer cual es el incremento real debemos tener en cuenta las partidas presupuestarias, dentro del Capítulo I, que se financian en un 80 por ciento con Fondos Europeos y que son las siguientes:

Como podemos observar el incremento real del Capítulo I del Presupuesto de la Corporación con respecto al año 2020 suma la cifra de 53.333,28 más 205.340,60 lo que hace un total de 258,673,88.

Tercero.-- Este Presupuesto recoge las mejores retributivas introducidas para los empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, que concretamente en su artículo 3 apartados dos, dice lo siguiente:

Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	65/92



- a) - PIB igual a 2,1: 2,20 %.
- b) - PIB igual a 2,2: 2,40 %.
- c) - PIB igual a 2,3: 2,60 %.
- d) - PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Este incremento no estaba previsto en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Algeciras para 2020 dado que en la fecha de su elaboración y aprobación no estaba en vigor el citado Real Decreto Legislativo

Cuarto.- Igualmente, aunque conocemos, del proyecto de presupuesto del Estado para 2021, que el incremento previsto es del 0,9 por ciento para los empleados públicos, dado que no es una Ley en vigor, por prudencia, y cumpliendo el criterio que mantiene la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, no hemos determinado aumento alguno en las retribuciones de los Empleados Públicos.

Quinto.- Exponer que el resto de las modificaciones realizadas en la plantilla de Personal devienen de los correspondientes acuerdos y decisiones adoptados por los órganos competentes de este Ayuntamiento desde la aprobación de la plantilla anterior y en la propuesta que se eleva a Pleno realizada por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Es cuanto se informa al respecto”

TERCERO.- De las cifras del Presupuesto Consolidado debemos destacar por su importancia el incremento que se ha producido dentro del Presupuesto Consolidado del Capítulo I y Gastos de Personal de un 3,95% o lo que es lo mismo de 2.220.543,89.-€ y del Capítulo II Gastos de Bienes Corrientes y Servicios de un 0,25% o sea 74.229,06.-€. Por Organismo el desglose es el siguiente:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	EMCALSA	ALGESA	CONSOLIDADO
Capitulo I 2021	Gastos de personal	37.295.851,25	1.253.414,83	19.832.426,68	58.381.692,76
Capitulo I 2020	Gastos de personal	37.090.510,65	1.255.151,76	17.815.486,46	56.161.148,87
		205.340,60	- 1.736,93	2.016.940,34	2.220.543,89

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	66/92



Al presupuesto de la Sociedad Mercantil Municipal Algesa se le ha unido los gastos previstos por la incorporación del Servicio Municipal del Transporte Urbano de Viajeros, que por acuerdo de pleno de fecha 21 de junio de 2017, punto 4.1 se acordó que fuese realizado a través de esta empresa, lo que efectivamente se materializó el día 1 de julio de 2020.

Dentro del Presupuesto Consolidado las cifras previstas por esta empresa comparándolas con el ejercicio 2020 son las siguientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALGESA 2020	ALGESA 2021	INCREMENTO
I	Gastos de personal	17.815.486,46	19.832.426,68	2.220.543,00
II	Gastos bienes corrientes	1.838.369,54	2.744.492,83	906.123,29
III	Gastos financieros	72.500,00	72.500,00	0
IX	Pasivos financieros	541.721,00	291.721,00	-250.000,00
	Totales	20.268.077,00	22.941.140,51	2.673.063,51

En ingresos este nuevo servicio tiene una repercusión positiva en el Capítulo III, Tasa y otros ingresos del Consolidado de

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALGESA AÑO 2020	ALGESA AÑO 2021	INCREMENTO
III	Tasa y otros ingresos	245.500	1.245.500	1.000.000

Por lo tanto, el efecto coste que supone a nivel Presupuestario de este nuevo servicio asumido directamente es de

Gastos 2.673.063,51

Ingresos 1.000.000,00

1.673.063,51

Si bien a esta cifra hay que descontar las cantidades ya previstas en el año 2020 con subvenciones públicas para este servicio y que se concretaba en:

32610 44110 4790000 Otras. Transf.Tpte.Pub.Colectivo Mov. Urb 141.597,66.- €

32610 44111 4790000 Otras transferencias Movilidad Urbana 1.275.000,00.-€

Por lo tanto, el incremento presupuestario real es de 256.465,85.-€

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Las previsiones iniciales contenidas en los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del Presupuesto, se han basado en varios factores, concretamente los siguientes:

Respecto a la estimación de los ingresos así como su evolución para el próximo ejercicio, nos remitimos expresamente al informe emitido por el *Director de Gestión Tributaria de fecha 13/11/20* en el cual se reflejan con detalle las previsiones de ingresos de los tributos basadas principalmente en los padrones fiscales de los años anteriores, su progresión así como la gestión de las altas que se estiman realizar.


A continuación se realiza el detalle de las previsiones de ingresos de los diferentes impuestos y tasas municipales:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANO) Y BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

De acuerdo con el informe emitido por el Director de Gestión Tributaria, para el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	67/92



ejercicio 2021 no se han previsto modificaciones ni en el tipo impositivo ni en la aplicación de bonificaciones en ninguna de las tres acepciones de este tributo. Se separan en dos subconceptos el primero bajo la denominación de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y el segundo Impuesto Bienes Inmuebles, bienes características especiales.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana:

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	27.313.872,88	28.289.270,41	28.399.010,42	27.921.153,67

Los derechos liquidados netos previstos para el próximo año 2021, según el informe citado, estima razonable mantener la cifra de 28.590.000.-€ Impuesto Bienes Inmuebles, bienes características especiales.

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	4.355.317,89	5.036.494,92	24.759,27	2.800.772,41

Los ingresos previstos para el próximo año 2021, alcanzarían la cifra de 2.950.000.-€
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICO)

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/2020
Derechos reconocidos netos	164.053,61	184.459,61	175.392,42	183.833,24

Los ingresos previstos para el ejercicio de 2021 ascienden a la cantidad de 184.460.-€
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	6.803.778,97	6.939.468,96	6.902.543,44	6.836.123,80

En dicho informe se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2021 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 7.050.000,00.-€
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	2.529.924,03	2.853.964,34	2.821.182,39	2.368.258,38

En dicho informe se estima unos ingresos de 2.500.000.-€
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Según las indicaciones de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, las previsiones de este concepto para el ejercicio 2021, se va a realizar mediante una media de los ingresos de los dos últimos años.

Entendemos que debe realizarse con respecto a los años 2018 y 2019 ya que el año 2020, la pandemia ha modificado la realidad económica y tributaria y además es un año aún no liquidado.

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 18/11/20

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	68/92



Ingresos	2.020.706,61	2.052.451,44	1.965.679,35	1.037.608,26
----------	--------------	--------------	--------------	--------------

Media años 2018 y 2019:2.009.065.-€

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2.021 podrían alcanzar razonablemente la cantidad de 2.009.065.-€

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Según las indicaciones de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, las previsiones de este concepto para el ejercicio 2021, se va a realizar mediante una media de los ingresos de los dos últimos años.

Entendemos que debe realizarse con respecto a los años 2018 y 2019 ya que el año 2020, la pandemia ha modificado la realidad económica y tributaria y además es un año aún no liquidado.

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 15/12/20
Ingresos	730.606,28	1.307.266,41	944.395,75	1.280.564,00

Teniendo en cuenta los citada media así como los ingresos realizados hasta el 15/12/20, se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2.021 podrían alcanzar razonablemente la cantidad de 1.285.570.-€

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

(Domestica)

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	4.922.769,20	5.046.348,74	5.163.215,44	4.987.496,10

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2021 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 5.350.000.-€, de acuerdo con el informe emitido por el Director de Gestión Tributaria.

(Industrial)

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	2.337.846,54	2.455.393,68	2.355.098,62	1.953.816,60

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2021 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 2.260.000.-€ de acuerdo con el informe emitido por el Director de Gestión Tributaria.


LICENCIAS URBANÍSTICAS

AÑO	2015	2017	2018
Derechos reconocidos netos	485.860,32	502.219,78	606.418,51

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2020 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 625.000,00.-€,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	69/92



ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS.

AÑO	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20
Derechos reconocidos netos	2.078.949,05	1.986.231,20	1.854.699,20	1.903.456,15

Se estima que los ingresos por este concepto para el ejercicio 2021 pueden alcanzar razonablemente la cantidad de 2.100.000.-€ de acuerdo con el informe emitido por el Director de Gestión Tributaria.

RESTO TASAS

Respecto al resto de las tasas, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de Gestión Tributaria, su importe se verá reducido en función de los porcentajes estimados, si bien son padrones de escasa cuantía (Mesas y sillas, quioscos, mercados...etc).

FINANCIACIÓN LOCAL. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Para el próximo ejercicio económico del 2021 nuevamente se tiene en cuenta el nuevo modelo de financiación que introdujo la ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/ 1988, de 28 de Diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales y la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2004.

Esta normativa modificó el anterior sistema de transferencias del Estado de una manera muy significativa, entrando en vigor el día 1 enero de 2004.

Para Algeciras y en función de su población se dispone a partir de las mencionadas reformas, de dos vías de financiación: la cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, e impuestos especiales de fabricación y la participación en el fondo complementario de financiación en base a ello en el estado de ingreso del presupuesto de esta corporación se han previsto nuevos conceptos con objeto de la debida contabilización de los recursos que se obtengan de este nuevo sistema de participación en los tributos de estado.

Para el cálculo de las cantidades previstas para el ejercicio de 2021 no se ha recibido, al día de la fecha, la información que debe suministrar la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello se han realizado con la debida prudencia y cautela las previsiones para el próximo ejercicio y que se transcribe a continuación, teniendo en cuenta para ello, los datos existentes en el portal institucional del referido Ministerio de Hacienda, Financiación Entidades Locales, en el que constan las entregas a cuenta para 2020. Para el 2021 se ha actualizado en el incremento previsto por el Estado en el borrador de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.


Para el cálculo tenemos en cuenta lo previsto en el artículo 104 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018 -prorrogado en los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020-

En el borrador del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado se establece que las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado experimentan un incremento del 3% con respecto al año anterior.

Derechos reconocidos netos	2016	2017	2018	2019	2020 a 13/11/20

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	70/92



Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	2.004.732,26	1.980.557,05	1.991.177,97	2.085.136,26	2.092.129,77
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.712.530,85	1.843.609,51	2.029.501,89	1.821.362,95	2.022.758,05
Impuesto sobre la Cerveza	10.914,15	11.050,76	11.496,53	11.149,10	11.162,39
Impuesto sobre Productos Intermedios	591,10	684,37	789,35	596,37	725,25
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	24.778,94	29.761,92	30.856,91	26.083,03	28.725,08
Impuesto sobre Hidrocarburos	338.307,36	344.519,84	326.888,20	318.768,62	319.271,84
Impuesto sobre Labores de Tabaco	35.197,32	25.740,54	33.195,49	31.101,05	31.581,19
Fondo Complementario de Financiación (*)	21.134.815,44	21.538.639,25	21.760.184,37	22.165.515,90	22.771.838,90
Incremento %.....	2,58%	1,91%	1,03%		

Derechos reconocidos netos	Previsiones presupuesto 2020	Total entregas a cuenta 2020	Entregas a cuenta 3% 2021	Presupuesto 2021	
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	2.150.000	2.113.110,30	2.176.504	2.176.504	
Impuesto sobre el Valor Añadido	2.141.000	2.105.106,16	2.168.259	2.168.259	
Impuesto sobre la Cerveza	11.400	11.202,26	11.538	11.538	
Impuesto sobre Productos Intermedios	745	731,91	745	745	
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	29.670	29.172,38	30.048	30.048	
Impuesto sobre Hidrocarburos	327.000	320.781,50	330.405	330.405	
Impuesto sobre Labores de Tabaco	33.700	33.089,41	34.082	34.082	
Fondo Complementario de Financiación (*)	23.860.000	23.469.550,54	24.173.637	25.382.319	
Incremento %.....					
Compensación Adicional IAE		882.655,87		898.000	

Por el principio de prudencia presupuestaria los ingresos tributarios se calculan bajo la premisa de entrega a cuenta incrementándose éstas en un 3%.

El Fondo Complementario de Financiación se calcula en base a la liquidación definitiva prevista con un incremento de un 3 por ciento

(*) Se incluyen las compensaciones definitivas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	71/92



Económicas regulada en la Disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

Para el concepto sanciones urbanísticas se ha tenido en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Urbanísticos municipales. La disponibilidad de los créditos financiados con estos recursos queda supeditada a la obtención de los mismos y los derechos liquidados deberán afectarse a los fines establecidos en el artículo 75 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para otros conceptos del Capítulo IV de Ingresos Transferencias Corrientes no señalados particularmente en este informe y relativos a aportaciones para distintos programas y que amparan gastos con financiación afectada señalamos que las disposiciones de gastos solo serán posibles cuando se obtenga la oportuna certificación del percibo de la ayuda o subvención de la Administración competente.

Los ingresos para operaciones de capital previstos en los Capítulos VI, VII y del Estado de Ingresos están especialmente afectados a los distintos gastos recogidos en el Plan Financiero de las Inversiones previstas en el Presupuesto General, gastos que no podrán realizarse si no se obtienen previamente los citados recursos. Así se procederá en el caso de los recursos especialmente afectados por la legislación urbanística previstos en el Capítulo III de Gastos. Nos remitimos expresamente a lo señalado sobre este particular en la Base número cincuenta y nueve de Ejecución del Presupuesto que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación con este proyecto de Presupuesto.

	2016	2017	2018	2019	2020
Participación ingresos Junta de Andalucía	4.683.187,01	4.727.284,37	4.883.508,65	5.009.635,49	5.140.185,10

Para el concepto de participación de ingresos de la Junta de Andalucía, se ha tenido en cuenta los derechos liquidados así como lo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, y las previsiones de incrementos de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía que esta participación tendrá un incremento para el año 2021 de un 2,55463% por lo tanto para el año 2021 tenemos previsto una cantidad de 5.271.498.-€

En el Presupuesto de Ingresos figura la partida 1110 91300 denominada - Prestamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector público - por un importe de 3.143.442,76.-€.

Dicho préstamo ha sido aprobado por parte de este Ayuntamiento para cubrir los vencimientos de mercados de los préstamos refinanciados en prudencia financiera del ejercicio 2021, siendo el importe máximo el señalado anteriormente, todo ello, en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14/09/2021., Punto Segundo, referido a la Adhesión del Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de Diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	72/92



carácter económico para el ejercicio 2021.

QUINTO.- OPERACIONES DE CRÉDITO, INDICES DE AHORRO Y ENDEUDAMIENTO Y ESTADO DE LA DEUDA.

SEXTO.- NIVELACION Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO

1. Nivelación presupuestaria

La nivelación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se cumple, en tanto no existe déficit inicial, por lo que se da cumplimiento al artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004 y artículo .16.1 del R.D. 500/1990.

2. Afección de los recursos

El Presupuesto del Ayuntamiento que se informa da cumplimiento también, a las normas sobre afección de recursos de capital a gastos de esta naturaleza y la prohibición correlativa de destinar ingresos de capital a financiar gastos corrientes, en los términos siguientes:

Presupuesto Consolidado	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL
Estado de Ingresos	110.333.292,29	21.162.833,42
Estado de Gastos	97.395.375,44	21.952.874,07
Diferencias	12.937.916,85	790.040,65
	(Exceso de Ingresos	(Exceso de Gastos de
	Corrientes sobre Gastos	Capital sobre Ingresos
	Corrientes)	de Capital)

Así, queda salvaguardado el carácter finalista de los recursos procedentes de Operaciones de Capital, en cuanto deben ser destinados necesariamente a gastos de la misma naturaleza, pues parte de los ingresos corrientes se destinan a financiar operaciones de capital, y correlativamente los ingresos de capital solo se destinan, parcialmente, a financiar gastos de esa misma naturaleza. (Salvo lo ya manifestado de los préstamos obtenidos del fondo de Ordenación.)

De esta manera, todos los recursos que por prescripción legal deben estar afectados a operaciones de capital, se destinan a inversiones y transferencias de capital.

SÉPTIMO.- SUFICIENCIA DE LOS CREDITOS

El Capítulo Primero incluye las retribuciones de la totalidad de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual con sus previsiones de 2021 así como las retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación, personal de confianza, cuotas a la Seguridad Social y las diversas prestaciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo. En su caso se realizarán las modificaciones necesarias durante la vigencia del presupuesto y así consta en el informe emitido por el Sr. Coordinador de Personal.

Los Capítulos 2 y 4 se han incrementado de acuerdo con las previsiones realizadas por

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	73/92



las distintas Delegaciones del Ayuntamiento y por la propia Delegación de Hacienda. Finalmente, los capítulos 3 y 9 incluyen las cargas financieras de todos los préstamos concertados, a corto y largo plazo y de acuerdo con los certificados emitido por el Sr. Interventor de Fondos.

OCTAVO.- Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2021 son suficientes para hacer frente a los gastos. Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el Estado de Gastos cubren las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Algeciras. De este extremo se pronunciará el Sr. Interventor de Fondos que informará igualmente sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste, a cuyo informe o informes estaremos.”

13º).- El Informe económico-financiero emitido por el Responsable de Planificación Económica, con fecha 17 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

"ANTONIO VERA TAPIA, Licenciado en Derecho y Responsable del Departamento de Planificación Económica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, emite el siguiente Informe:

El funcionario que suscribe, ha emitido el informe Económico Financiero del Presupuesto Municipal 2021, de fecha 15/12/20, en el cual consta en el apartado Segundo, punto 2.3 , lo siguiente:

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico de 2021 recoge los siguientes Estados de Ingresos y Gastos:

2.3.- Los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Emalgesa.

Con respecto a ello, se ha detectado una omisión en la redacción ya que realmente el apartado 2.3 citado debe decir:

“2.3.- No se recogen los Programas de actuación, Inversiones y Financiación de la Empresa de Emalgesa”

Es cuanto se informa al respecto”

14º).- Propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 18 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

"MARIA SOLANES MUR, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento d Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento, así como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.”

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	74/92



(EMCALSA) y “Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.” (ALGESA), correspondientes al ejercicio de 2021 por un importe total consolidado en su Estado de Ingresos de 116.454.884,19.- Euros, y en su Estado de Gastos de 115.720.468,65.- Euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, contenidas en el expediente de presupuestos.

TERCERO.- Aprobar los Planes Financieros realizados para hacer frente a la carga económica que supone llevar a cabo las obras y servicios (dichas inversiones vienen contenidas en el Capítulo 6º del Presupuesto de esta Corporación). Asimismo prestar aprobación al Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” y “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.”.

CUARTO.- Aprobar la modificación y amortización de plazas que se indican en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, así como el Catálogo de Puestos de Trabajo de aplicación en el ejercicio 2021, que figuran en el expediente de presupuesto.

QUINTO.- Aprobar las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento con las modificaciones introducidas.

SEXTO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con sus Escalas, Subescalas, Situaciones, Grupos, Complementos de Destino y Retribuciones Básicas y Complementarias.

SÉPTIMO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta EMALGESA, que igualmente se acompaña en el expediente de presupuesto. .

OCTAVO.- Que el Presupuesto General, así aprobado, se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, a efectos de reclamaciones, igualmente deberá remitirse al Ministerio de Hacienda para su informe preceptivo y vinculante.

NOVENO.- Que el acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, siempre que el informe del Ministerio de Hacienda sea favorable, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Suficientemente debatido el asunto y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto de Gastos como de Ingresos, la Corporación Municipal Plenaria, por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez) y 11 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Único de este Excmo. Ayuntamiento, así como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles “Empresa

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	75/92



Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” (EMCALSA) y “Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.” (ALGESA), correspondientes al ejercicio de 2021 por un importe total consolidado en su Estado de Ingresos de 116.454.884,19.- Euros, y en su Estado de Gastos de 115.720.468,65.- Euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, contenidas en el expediente de presupuestos.

TERCERO.- Aprobar los Planes Financieros realizados para hacer frente a la carga económica que supone llevar a cabo las obras y servicios (dichas inversiones vienen contenidas en el Capítulo 6º del Presupuesto de esta Corporación). Asimismo prestar aprobación al Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades Mercantiles “Empresa Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras S.A.” y “Actividades de Limpieza y Gestión S.A.”.

CUARTO.- Aprobar la modificación y amortización de plazas que se indican en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, así como el Catálogo de Puestos de Trabajo de aplicación en el ejercicio 2021, que figuran en el expediente de presupuesto.

QUINTO.- Aprobar las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento con las modificaciones introducidas.

SEXTO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con sus Escalas, Subescalas, Situaciones, Grupos, Complementos de Destino y Retribuciones Básicas y Complementarias.

SÉPTIMO.- Aprobar el Presupuesto de la Empresa Mixta EMALGESA, que igualmente se acompaña en el expediente de presupuesto. .

OCTAVO.- Que el Presupuesto General, así aprobado, se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, a efectos de reclamaciones, igualmente deberá remitirse al Ministerio de Hacienda para su informe preceptivo y vinculante.

NOVENO.- Que el acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, siempre que el informe del Ministerio de Hacienda sea favorable, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el segundo 30 a la hora 1, minuto 59, segundo 28, dando su comienzo en el siguiente enlace:
https://youtu.be/fp9mQiDY_3I?t=30

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “ESTUDIO DE

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	76/92



DETALLE DEL FRENTE NORTE DEL LLANO AMARILLO, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE ALGECIRAS Y TERRENOS MUNICIPALES DE CONTACTO CON LA AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, PROMOVIDO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS”.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la Propuesta emitida con fecha 18 de diciembre del corriente por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de la que se desprende:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía, Num. 6.927, de fecha 28 de octubre de 2020, se dispuso la aprobación inicial del Proyecto que nos ocupa.

Segundo.- Que durante el período de información pública han presentado alegación, Don Fernando Silva López, como Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Antonio Benítez Gallardo.

Asimismo, fuera del plazo legalmente establecido, formula alegación la Federación de Asociaciones de Participación Ciudadana del Sur Azul (FAPACSA).

Tercero.- Que en fecha 17 de diciembre de 2020, respecto las alegaciones formuladas por Don Fernando Silva López y Don Antonio Benítez Gallardo, se emite informe conjunto por el Sr. Arquitecto y la Sra. Coordinadora General del Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

“El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente mediante Decreto n.º 6927 de fecha 28 de octubre de 2020 y publicado en el BOP de Cádiz n.º 216 de fecha 12 de noviembre de 2020. Durante dicho plazo información pública han sido presentadas alegaciones por parte de: D. Antonio Benítez Gallardo D. Fernando Silva López como viceportavoz del Grupo Municipal Socialista.

Alegación formulada por D. Antonio Benítez Gallardo.

I. Expone que la no adaptación a la Ley 40/2015 del Convenio Marco de Colaboración suscrito en el año 2009 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el Ayuntamiento de Algeciras, provoca que se encuentre extinguido, por lo que debe seguir siendo válido el Protocolo de intenciones de julio de 2024.

Respecto a dicha alegación es necesario señalar que la misma es ajena, y por tanto, no afecta al contenido propio del Estudio de Detalle, el cual, como se recoge expresamente en la memoria del proyecto, de conformidad a lo estipulado en el art. 15 de la LOUA, tiene por objeto completar las determinaciones del planeamiento vigente en los terrenos situados al norte del denominado Llano Amarillo, en concreto:

- Establecer la ordenación de volúmenes y el trazado del viario secundario, en desarrollo de los objetivos definidos en el Plan General de Ordenación urbanística y el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios

- Fijar alienaciones y rasantes del viario rodado y peatonal definido en la ordenación.

- Localizar el suelo dotacional público de acuerdo con las previsiones.

Por tanto, debe proceder su desestimación. No obstante, señalar que en la transcripción de los antecedentes de la Memoria, se omite en la alegación el siguiente párrafo de la Memoria: “ A pesar de ello, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	77/92



Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Algeciras y la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras son conscientes de la necesidad de establecer nuevas líneas de actuación con el objeto de continuar con la transformación de parte del borde litoral y del borde del puerto con la ciudad, que comprende la zona desde el puente del Acceso Norte hasta la zona sur del llano Amarillo, para lo cual proyectan llevar a cabo la actuación integral denominada Lago Marítimo.

Con esta finalidad se ha suscrito con fecha 14 de febrero de 2020 un Protocolo de Intenciones para el desarrollo de dicha actuación integral entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Algeciras y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Dentro de la misma se ha definido la denominada zona B, como un área de centralidad dotacional situada en la zona norte del Llano Amarillo, conformada por un conjunto edificatorio, a través del que se implementan usos públicos multifuncionales, complementados por espacios de estacionamiento y de esparcimiento ciudadano que resuelven la transición entre el ámbito portuario y la ciudad, al tiempo que permiten la concurrencia en él de diversas actividades deportivas, lúdicas, etc.

En su consecuencia, actualmente el acuerdo de voluntades de las administraciones implicadas es el Protocolo de Intenciones que se ha suscrito con fecha 14 de febrero de 2020.

Asimismo reseñar, aunque no estemos ante un convenio urbanístico de planeamiento en sentido estricto, es un Protocolo de Intenciones, que el art. 30 de la LOUA señala que los convenios sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

II. Expone en primer lugar que no queda claro que la superficie procedente de la zona de servicio de la APBA, que se incluye en el estudio de detalle (32.452,82 m²) sea la que realmente se aporte y que el uso asignado al Llano Amarillo en el PUEP es uso no portuario puerto – ciudad, salvo una banda de 20 m. de anchura desde el borde, que se clasifica como uso portuario mixto náutico deportivo y comercial en su categoría de cruceros.

Se pone en duda que los 32.452,82 m² de la zona de servicio sea la superficie que realmente se aporte, pero no se justifica la causa, ni mediante una medición exhaustiva de los terrenos de la zona de servicio que se incluyen en el ámbito del estudio de detalle, ni por existir algún tipo de contradicción numérica en el documento, en contra del propio proyecto donde si queda acreditada la superficie del ámbito, así como el uso previsto conforme al PUEP.

Respecto de la referencia a las normas que establece el PUEP vigente para la zona de actuación, la alegación obvia que el uso no portuario puerto – ciudad está destinado a promover áreas de uso ciudadano en determinados enclaves, sujetos a ciertas condiciones portuarias, y que en la banda de 20 metros pueden localizarse edificios emblemáticos destinados a equipamiento y locales que albergan apoyos en tierra necesarios para el uso mixto.

Esta normativa precisamente corrobora la adecuación urbanística de los terrenos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	78/92



de la zona de servicio para los usos propuestos, tal como se justifica en el propio estudio de detalle.

Expone la alegación que los terrenos de suelo municipal que se incorporan al estudio de detalle (10.811 m²) son ajenos al sistema general portuario, y ocupados prácticamente en su totalidad por un parque público, calificado en el TR del PGOU como espacio libre público, grupo I, Parque Urbano.

Concluye manifestando que con la actuación que se pretende, el balance de zonas verdes es claramente negativo, al perderse en la ordenación futura 6.228 m² de Parque.

Al margen de que la alegación no justifica ni acredita esa supuesta pérdida de "Parque", la apreciación es totalmente errónea y se limita a descontar de la superficie de suelo municipal incorporada al estudio de detalle, los 4.583,60 m² de uso global zonas verdes sin tener en cuenta lo siguiente:

- Los 4.583,60 m² destinados a uso global zonas verdes en la ordenación (área 3) se sitúan tanto sobre terreno municipal como sobre terreno de la APBA, lo que invalida de hecho la conclusión expuesta.

- El uso global zonas verdes es uno de los permitidos por el PGOU para el uso global E, Espacios Libres, tal como se establece en la propia definición del Plan General, artículo 169.1 de las Normas Urbanísticas: terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y estéticas de la ciudad. Se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería y por su escasa edificación. Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel, incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., en instalaciones de uso y dominio público, necesariamente podrán asentarse en ellos bares, restaurantes, verbenas, ferias, exhibiciones o atracciones.

Y en el artículo 170.1, al establecer las condiciones generales de cualquiera de los usos de espacios libres, se expresa: se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos públicos de interés público y social y aparcamientos. Los espacios libres y zonas verdes actuales de dominio y uso públicos no podrán transformarse en ningún otro uso que implique su edificación o desvirtuación, en una superficie superior al 10% de la superficie neta del parque o jardín...

En la ordenación del estudio de detalle se prevén los siguientes usos para los terrenos municipales calificados por el PGOU como espacio libre público:

- 1.1. Espacios libres y actividades compatibles
- 2.1 Peatonal
3. Zonas verdes
4. Carril bici 7. Vial rodado (de acceso a los aparcamientos)

Es decir, que se trata en todos los casos de usos contemplados en la definición de espacio libre público, art. 169.1 de las NN.UU, así como los admitidos en el art. 170.1 de las NN.UU.

Además la renovación del espacio, una vez se lleve a cabo la ejecución de las determinaciones del estudio de detalle, supone una evidente mejora de las condiciones

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	79/92



actuales, al disponer de una dotación destinada la ocio, al reposo y a mejorar la salubridad y calidad ambiental.

En consecuencia no existe reducción alguna de la superficie calificada en PGOU como espacio libre público. Así se justifica en los apartados 6.2.1., 6.2.3. y 7 de la Memoria del estudio de detalle.

III. La alegación expone que del contenido del apartado 4.1 del estudio de detalle, que trata de las determinaciones relativas al sistema general portuario, se deriva que con la actuación que se pretende se están estableciendo por decreto los parámetros urbanísticos que han de ser incorporados al PE pendiente de formular.

El artículo 59.2 de la vigente Ley de Puertos establece que “en el caso de que no se haya aprobado el plan especial, las obras de superestructura e instalaciones que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público de su competencia deberán ser compatibles con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

En la memoria del estudio de detalle se justifica la procedencia de su formulación en ausencia de plan especial. Se debe tener en cuenta que el plan especial debe atender a la distribución de los usos portuarios contemplados en el artículo 72 de la Ley de Puertos y establecidos mediante el Plan de Utilización del Espacio Portuario. Se señala en la memoria que el PUEP que en dicho documento se incluye al ámbito portuario del Llano Amarillo con el uso Puerto Ciudad, no estableciendo, para esta zona, ninguna altura máxima para las edificaciones a disponer en dicha área.

De igual manera ha de atenderse a lo señalado en Disposición transitoria sexta Régimen transitorio aplicable a los Planes de Utilización de los Espacios Portuarios y a los Planes Directores. 1. Los Planes de Utilización de los Espacios Portuarios aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, mantendrán su vigencia y surtirán todos los efectos previstos en la presente ley para la Orden Ministerial de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

IV. Expone que de llevarse a cabo la actuación que se pretende, en la zona de la ciudad colindante con el frente norte del Llano Amarillo, se reducirían las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio, al reposo ya mejorar la salubridad y calidad ambiental.

La alegación no detalla ni expone los argumentos que justifiquen tal aseveración que, es de suponer, la misma que en el apartado II.2, una supuesta reducción de la superficie de espacios libres.

Nos remitimos a la contestación efectuada al respecto.

V. Expone que la ordenación propuesta en el Protocolo contradice el uso pretendido en el PGMU para los espacios ordenados.

El expediente sometido a información pública es el estudio de detalle sobre el frente norte del Llano Amarillo, no el Protocolo suscrito, por lo que el contenido de la Alegación es ajeno al Estudio de Detalle.

Concluye la Alegación solicitando que se suspenda la tramitación del estudio de detalle, amparando tal solicitud en supuestas contradicciones existentes entre las estipulaciones del estudio de detalle y las del vigente Texto Refundido del Plan General.

En la propia alegación no se ha reflejado contradicción alguna, salvo una reducción de la superficie destinada a Parque y de las dotaciones destinadas al ocio, al

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	80/92



reposo y a mejorar la salubridad y calidad ambiental.

Teniendo en cuenta que dichas alegaciones carecen de fundamento y que el estudio de detalle se ajusta a las determinaciones del Plan General, en lo que afecta a los terrenos municipales, así como al Plan de Utilización del Espacio Portuario en lo que afecta a los terrenos portuarios, se emite informe de carácter desfavorable en cuanto a la procedencia de atender dichas alegaciones.

Alegación formulada por el Grupo Municipal Socialista.

Primera. Expone que el alcance del estudio de detalle debe limitarse al desarrollo de la ordenación definida en el Plan general y la planificación portuaria de carácter urbanístico, es decir el Plan Especial previsto en el artículo 56 del TR de la Ley de Puertos, que es el instrumento de planeamiento previsto para la ordenación y articulación urbanística de la zona de servicio de los puertos estatales.

Los estudios de detalle no pueden modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de establecer la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

La inexistencia de un Plan Especial de la zona de servicio no debe ser utilizada por el estudio de detalle para establecer una ordenación urbanística y unos aprovechamientos y alturas de edificación cuya fijación le corresponden competencialmente tanto al Plan General de Ordenación Urbana del municipio como al Plan Especial de la zona de servicio del Puerto.

Alude a la Ley de Puertos, artículo 56.1 señalado que los planes generales deben calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria. Dicho sistema general se desarrollará a través de un plan especial o instrumento equivalente.

Tal como se expone en la propia alegación, el Plan General de Ordenación Urbana debe calificar como sistema general portuario la zona de servicio, por lo que esta zona no es susceptible de ser ordenada por el instrumento de planificación municipal.

En consecuencia del ámbito del estudio de detalle, tan solo los terrenos municipales que no están incluidos en la zona de servicio de la APBA son ordenados por el Plan General vigente, estableciéndose la calificación de espacio libre público, tal como consta en el estudio de detalle.

Y en lo que se refiere a estos terrenos se da cumplimiento al contenido del artículo 15.2 de la LOUA (Los estudios de detalle no pueden modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de establecer la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público).

En cuanto a los terrenos que forman parte de la zona de servicio portuario y que se incluyen en el estudio de detalle, están sujetos a las determinaciones del Plan de Utilización del Espacio Portuario. Este instrumento, además de delimitar la zona de servicio, asigna los usos previstos en cada zona del puerto con la justificación de su necesidad y conveniencia.

El PUEP permite la ejecución de obras por la Autoridad Portuaria en el caso de que no esté aprobado el Plan Especial, al que necesariamente ha de preceder en el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	81/92



tiempo. Esto supone una cierta subordinación del Plan Especial al de Utilización, debiendo partir de las determinaciones de este.

La ausencia de Plan Especial aprobado no puede implicar la imposibilidad de implantar actividades o ejecución de obras, siempre que ambas sean compatibles con el Plan de Utilización del Espacio Portuario.

El artículo 59.2 de la vigente Ley de Puertos establece que “en el caso de que no se haya aprobado el plan especial, las obras de superestructura e instalaciones que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público de su competencia deberán ser compatibles con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

En la memoria del estudio de detalle se justifica la procedencia de su formulación en ausencia de plan especial. Se debe tener en cuenta que el plan especial debe atender a la distribución de los usos portuarios contemplados en el artículo 72 de la Ley de Puertos y establecidos mediante el Plan de Utilización del Espacio Portuario. Se señala en la memoria que el PUEP que en dicho documento se incluye al ámbito portuario del Llano Amarillo con el uso Puerto Ciudad, no estableciendo, para esta zona, ninguna altura máxima para las edificaciones a disponer en dicha área.

De igual manera ha de atenderse a lo señalado en Disposición transitoria sexta Régimen transitorio aplicable a los Planes de Utilización de los Espacios Portuarios y a los Planes Directores. 1. Los Planes de Utilización de los Espacios Portuarios aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, mantendrán su vigencia y surtirán todos los efectos previstos en la presente ley para la Orden Ministerial de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

Según el PUEP el Llano Amarillo tiene asignado el uso no portuario, Area puerto – ciudad:

- El uso no portuario se asigna a aquellos usos tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto.

- El Area Puerto – Ciudad está asignada a espacios donde existen convenios firmados con otras instituciones, como Ayuntamiento o Junta de Andalucía, para promover áreas de usos ciudadanos en determinados enclaves, sujetos a ciertas condiciones portuarias.

De dicha normativa se infiere que los usos previstos en el estudio de detalle, administración portuaria, educativo, cultural y espacios libres, se ajustan estrictamente a los establecidos por el PUEP para el Area 6.3 en el que se sitúa.

Teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en el PUEP y que los usos previstos en el estudio de detalle son compatibles, es posible adaptarlas en la zona delimitada dentro de las limitaciones que el artículo 15 de la LOUA establece para este instrumento de planeamiento, sin necesidad de disponer de un Plan Especial aprobado.

En este sentido debería considerarse que en todo el ámbito de la zona de servicio de la APBA (la Bahía de Algeciras, salvo los tramos desafectados, y Tarifa) se han venido desarrollando diferentes actuaciones en la zona de contacto con la ciudad, a pesar de no disponer de Plan Especial. Incluso se han ejecutado sin otro instrumento de planeamiento, como el estudio de detalle.

Segunda. Expone que para dar cobertura legal a la actuación urbanística

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	82/92



propuesta en el estudio de detalle, o bien se debe modificar el vigente PGOU o bien debe tramitarse el Plan Especial del Puerto.

En cuanto a la primera posibilidad, modificar el PGOU, ya se ha expuesto que el PGOU califica la zona de servicio portuaria como sistema general, sin establecer otras determinaciones de ordenación, salvo unas consideraciones generales para la recuperación urbana de la zona de contacto con la ciudad. Entre estas y en lo que afecta al Llano Amarillo, su carácter de espacio para rediseñar el borde marítimo integrándolo en un espacio urbano central y servir de asentamiento a un potente equipamiento público que potencie su carácter urbano.

El contenido y determinaciones del estudio de detalle son compatibles con estas determinaciones generales, siendo por tanto plenamente ajustado a las determinaciones del PGOU.

En cuanto a la segunda posibilidad, tramitar el Plan Especial del Puerto, ya ha sido objeto de la alegación primera.

Tercera. Expone que si se reconociese la capacidad innovadora del estudio de detalle, habría que tener en cuenta el art. 36 de la LOUA y requerir dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

En el punto 7 de la memoria del estudio de detalle se manifiesta que este instrumento carece de carácter innovativo, como se establece en el artículo 15 de la LOUA. Por lo que esta posibilidad expuesta en la alegación es inviable e innecesaria, ya que no se produce ninguna innovación del PGOU.

Cuarta. Expone que el cómputo final de los espacios libres puede suponer una pérdida muy evidente de zonas verdes con la nueva ordenación que se propone en comparación con la existente en la actualidad.

Parece deducirse de la alegación una confusión entre espacio libre y zona verde para justificar un incumplimiento del artículo 15. 2c) de la LOUA.

Si se refiere a una posible reducción de las superficies destinadas a plantaciones, debería acompañarse de una medición comparativa entre las existentes y las propuestas. Independientemente de la diferencia que pudiera existir, sería un juicio de valor subjetivo, pues no todo el suelo calificado como espacio libre público debe corresponder a un tratamiento superficial como zona verde. Existen otras opciones totalmente compatibles y habituales: paseo peatonal, carril bici, área de juegos infantil, auditorium, etc.

Además habría que tener en cuenta la calidad de las zonas verdes, muy degradadas las existentes.

Lo que se puede afirmar rotundamente es que la superficie calificada como espacio libre público en el Plan General vigente se mantiene en su totalidad con los usos propuestos en el estudio de detalle:

- 1.1. Espacios libres y actividades compatibles
- 2.1 Peatonal
3. Zonas verdes
4. Carril bici
7. Vial rodado (de acceso a los aparcamientos)

Es decir, que se trata en todos los casos de usos contemplados en la definición de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	83/92



espacio libre público, art. 169.1 de las NN.UU, así como los admitidos en el art. 170.1 de las NN.UU.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se emite informe de carácter desfavorable en cuanto a la procedencia de atender dichas alegaciones.”

Cuarto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2020, tiene entrada en esta Delegación, escrito de alegaciones formulada por la Federación de Asociaciones de Participación Ciudadana del Sur Azul (FAPACSA)

Quinto.- Que respecto de la anterior alegación, se emitido nuevo informe conjunto del Sr. Arquitecto y Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo y de la Sra. Coordinadora General del Area de Urbanismo, que dice:

“El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente mediante Decreto n.º 6927 de fecha 28 de octubre de 2020 y publicado en el BOP de Cádiz n.º 216 de fecha 12 de noviembre de 2020.

En el propio anuncio se dispone expresamente que en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinente.

El artículo 30.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone: Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Habiéndose publicado el anuncio el 12 de noviembre de 2020, el plazo de veinte días venció el 14 de diciembre de 2020. La alegación consta presentada el 15-12-2020 a las 20:02 horas, por lo que la misma es extemporánea, siendo causa de su inadmisión.

No obstante ello, siendo su contenido idéntico a otra alegación formulada contra la aprobación inicial del Estudio de Detalle se reproduce el informe evacuado respecto a dichas alegaciones:

I. Expone que la no adaptación a la Ley 40/2015 del Convenio Marco de Colaboración suscrito en el año 2009 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el Ayuntamiento de Algeciras, provoca que se encuentre extinguido , por lo que debe seguir siendo válido el Protocolo de intenciones de julio de 2024.

Respecto a dicha alegación es necesario señalar que la misma es ajena, y por tanto, no afecta al contenido propio del Estudio de Detalle, el cual, como se recoge expresamente en la memoria del proyecto, de conformidad a lo estipulado en el art. 15 de la LOUA, tiene por objeto completar las determinaciones del planeamiento vigente en los terrenos situados al norte del denominado Llano Amarillo, en concreto:

- Establecer la ordenación de volúmenes y el trazado del viario secundario, en desarrollo de los objetivos definidos en el Plan General de Ordenación urbanística y el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.

- Fijar alienaciones y rasantes del viario rodado y peatonal definido en la ordenación.

- Localizar el suelo dotacional público de acuerdo con las previsiones.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	84/92



Por tanto, debe proceder su desestimación. No obstante, señalar que en la transcripción de los antecedentes de la Memoria, se omite en la alegación el siguiente párrafo de la Memoria: “ A pesar de ello, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Algeciras y la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras son conscientes de la necesidad de establecer nuevas líneas de actuación con el objeto de continuar con la transformación de parte del borde litoral y del borde del puerto con la ciudad, que comprende la zona desde el puente del Acceso Norte hasta la zona sur del llano Amarillo, para lo cual proyectan llevar a cabo la actuación integral denominada Lago Marítimo.

Con esta finalidad se ha suscrito con fecha 14 de febrero de 2020 un Protocolo de Intenciones para el desarrollo de dicha actuación integral entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Algeciras y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Dentro de la misma se ha definido la denominada zona B, como un área de centralidad dotacional situada en la zona norte del Llano Amarillo, conformada por un conjunto edificatorio, a través del que se implementan usos públicos multifuncionales, complementados por espacios de estacionamiento y de esparcimiento ciudadano que resuelven la transición entre el ámbito portuario y la ciudad, al tiempo que permiten la concurrencia en él de diversas actividades deportivas, lúdicas, etc.

En su consecuencia, actualmente el acuerdo de voluntades de las administraciones implicadas es el Protocolo de Intenciones que se ha suscrito con fecha 14 de febrero de 2020.

Asimismo reseñar, aunque no estemos ante un convenio urbanístico de planeamiento en sentido estricto, es un Protocolo de Intenciones, que el art. 30 de la LOUA señala que los convenios sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

II. Expone en primer lugar que no queda claro que la superficie procedente de la zona de servicio de la APBA, que se incluye en el estudio de detalle (32.452,82 m²) sea la que realmente se aporte y que el uso asignado al Llano Amarillo en el PUEP es uso no portuario puerto – ciudad, salvo una banda de 20 m. de anchura desde el borde, que se clasifica como uso portuario mixto náutico deportivo y comercial en su categoría de cruceros.

Se pone en duda que los 32.452,82 m² de la zona de servicio sea la superficie que realmente se aporte, pero no se justifica la causa, ni mediante una medición exhaustiva de los terrenos de la zona de servicio que se incluyen en el ámbito del estudio de detalle, ni por existir algún tipo de contradicción numérica en el documento, en contra del propio proyecto donde si queda acreditada la superficie del ámbito, así como el uso previsto conforme al PUEP.

Respecto de la referencia a las normas que establece el PUEP vigente para la zona de actuación, la alegación obvia que el uso no portuario puerto – ciudad está destinado a promover áreas de uso ciudadano en determinados enclaves, sujetos a ciertas condiciones portuarias, y que en la banda de 20 metros pueden localizarse

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	85/92



edificios emblemáticos destinados a equipamiento y locales que albergan apoyos en tierra necesarios para el uso mixto.

Esta normativa precisamente corrobora la adecuación urbanística de los terrenos de la zona de servicio para los usos propuestos, tal como se justifica en el propio estudio de detalle.

Expone la alegación que los terrenos de suelo municipal que se incorporan al estudio de detalle (10.811 m²) son ajenos al sistema general portuario, y ocupados prácticamente en su totalidad por un parque público, calificado en el TR del PGOU como espacio libre público, grupo I, Parque Urbano.

Concluye manifestando que con la actuación que se pretende, el balance de zonas verdes es claramente negativo, al perderse en la ordenación futura 6.228 m² de Parque.

Al margen de que la alegación no justifica ni acredita esa supuesta pérdida de "Parque", la apreciación es totalmente errónea y se limita a descontar de la superficie de suelo municipal incorporada al estudio de detalle, los 4.583,60 m² de uso global zonas verdes sin tener en cuenta lo siguiente:

- Los 4.583,60 m² destinados a uso global zonas verdes en la ordenación (área 3) se sitúan tanto sobre terreno municipal como sobre terreno de la APBA, lo que invalida de hecho la conclusión expuesta.

- El uso global zonas verdes es uno de los permitidos por el PGOU para el uso global E, Espacios Libres, tal como se establece en la propia definición del Plan General, artículo 169.1 de las Normas Urbanísticas: terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y estéticas de la ciudad. Se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería y por su escasa edificación. Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel, incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., en instalaciones de uso y dominio público, necesariamente podrán asentarse en ellos bares, restaurantes, verbenas, ferias, exhibiciones o atracciones.

Y en el artículo 170.1, al establecer las condiciones generales de cualquiera de los usos de espacios libres, se expresa: se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos públicos de interés público y social y aparcamientos. Los espacios libres y zonas verdes actuales de dominio y uso públicos no podrán transformarse en ningún otro uso que implique su edificación o desvirtuación, en una superficie superior al 10% de la superficie neta del parque o jardín...

En la ordenación del estudio de detalle se prevén los siguientes usos para los terrenos municipales calificados por el PGOU como espacio libre público:

- 1.1. Espacios libres y actividades compatibles
- 2.1 Peatonal
3. Zonas verdes
4. Carril bici
7. Vial rodado (de acceso a los aparcamientos)

Es decir, que se trata en todos los casos de usos contemplados en la definición de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	86/92



espacio libre público, art. 169.1 de las NN.UU, así como los admitidos en el art. 170.1 de las NN.UU.

Además la renovación del espacio, una vez se lleve a cabo la ejecución de las determinaciones del estudio de detalle, supone una evidente mejora de las condiciones actuales, al disponer de una dotación destinada la ocio, al reposo y a mejorar la salubridad y calidad ambiental.

En consecuencia no existe reducción alguna de la superficie calificada en PGOU como espacio libre público. Así se justifica en los apartados 6.2.1., 6.2.3. y 7 de la Memoria del estudio de detalle.

III. La alegación expone que del contenido del apartado 4.1 del estudio de detalle, que trata de las determinaciones relativas al sistema general portuario, se deriva que con la actuación que se pretende se están estableciendo por decreto los parámetros urbanísticos que han de ser incorporados al PE pendiente de formular.

El artículo 59.2 de la vigente Ley de Puertos establece que “en el caso de que no se haya aprobado el plan especial, las obras de superestructura e instalaciones que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público de su competencia deberán ser compatibles con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

En la memoria del estudio de detalle se justifica la procedencia de su formulación en ausencia de plan especial. Se debe tener en cuenta que el plan especial debe atender a la distribución de los usos portuarios contemplados en el artículo 72 de la Ley de Puertos y establecidos mediante el Plan de Utilización del Espacio Portuario. Se señala en la memoria que el PUEP que en dicho documento se incluye al ámbito portuario del Llano Amarillo con el uso Puerto Ciudad, no estableciendo, para esta zona, ninguna altura máxima para las edificaciones a disponer en dicha área.

De igual manera ha de atenderse a lo señalado en Disposición transitoria sexta Régimen transitorio aplicable a los Planes de Utilización de los Espacios Portuarios y a los Planes Directores. 1. Los Planes de Utilización de los Espacios Portuarios aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, mantendrán su vigencia y surtirán todos los efectos previstos en la presente ley para la Orden Ministerial de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

IV. Expone que de llevarse a cabo la actuación que se pretende, en la zona de la ciudad colindante con el frente norte del Llano Amarillo, se reducirían las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio, al reposo ya mejorar la salubridad y calidad ambiental.

La alegación no detalla ni expone los argumentos que justifiquen tal aseveración que, es de suponer, la misma que en el apartado II.2, una supuesta reducción de la superficie de espacios libres.

Nos remitimos a la contestación efectuada al respecto.

V. Expone que la ordenación propuesta en el Protocolo contradice el uso pretendido en el PGMU para los espacios ordenados.

El expediente sometido a información pública es el estudio de detalle sobre el frente norte del Llano Amarillo, no el Protocolo suscrito, por lo que el contenido de la Alegación es ajeno al Estudio de Detalle.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	87/92



Concluye la Alegación solicitando que se suspenda la tramitación del estudio de detalle, amparando tal solicitud en supuestas contradicciones existentes entre las estipulaciones del estudio de detalle y las del vigente Texto Refundido del Plan General.

En la propia alegación no se ha reflejado contradicción alguna, salvo una reducción de la superficie destinada a Parque y de las dotaciones destinadas al ocio, al reposo y a mejorar la salubridad y calidad ambiental.

Teniendo en cuenta que dichas alegaciones carecen de fundamento y que el estudio de detalle se ajusta a las determinaciones del Plan General, en lo que afecta a los terrenos municipales, así como al Plan de Utilización del Espacio Portuario en lo que afecta a los terrenos portuarios, se emite informe de carácter desfavorable en cuanto a la procedencia de atender dichas alegaciones. Algeciras, a fecha de firma electrónica.”

Sexto.- Que dichas alegaciones han sido trasladadas a la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

Séptimo.- Que en fecha 18 de diciembre de 2020, la Autoridad Portuaria, respecto a las citadas alegaciones, emite el siguiente informe:

“Con fecha de octubre de 2020, se redactó conjuntamente por la APBA y el Ayuntamiento de Algeciras el Estudio de Detalle del frente norte del Llano Amarillo, zona de servicio del Puerto de Algeciras y terrenos municipales de contacto con la avda. Virgen del Carmen. Con fecha de 21 octubre de 2020, se remitió el Estudio de Detalle por parte de la APBA al Ayuntamiento de Algeciras para su tramitación e información pública como administración competente en materia de urbanismo.

Con fecha de 28 octubre de 2020, se aprobó inicialmente por parte del Ayuntamiento de Algeciras, mediante Decreto de Alcaldía N°6.927, el referido Estudio de Detalle, publicándose con fecha de 12 noviembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el acuerdo de aprobación inicial y estableciendo un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones.

Con fecha de 15 diciembre de 2020, se reciben por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras las siguientes alegaciones al Estudio de Detalle:

- Alegación de D. Antonio Benítez Gallardo.
- Alegación D. Fernando Silva López como viceportavoz del Grupo Municipal Socialista en Algeciras.

INFORME

En base a las alegaciones trasladadas se informa lo siguiente:

Alegaciones formuladas por D. Antonio Benítez Gallardo

La alegación II en su punto 1 indica:

“En efecto, el uso asignado al Llano Amarillo en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios (PUEP) es el de uso no portuario de puerto-ciudad, exceptuando una banda de 20 m de anchura, medidos desde el encuentro de la plataforma artificial con la lámina de agua y hacia el interior de la misma, que queda calificada con un uso portuario mixto náutico deportivo y comercial en su categoría de cruceros.”

A lo que se informa que:

El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios (PUEP), correspondiente a los espacios portuarios dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	88/92



cuya última modificación fue aprobada mediante la Orden FOM/428/2007, de 13 de febrero de 2007, publicada en el BOE nº 51, de 28 de febrero, por la que se modifica el PUEP de la APBA aprobado por Orden de 12 de febrero de 1998, establece la adscripción del Llano Amarillo a usos ciudadanos vinculados a la integración Puerto – Ciudad, no existiendo entre tales el uso portuario mixto náutico deportivo y comercial en su categoría de cruceros que se señala.

La alegación III indica:

“2. Al no ser el PUEP un documento urbanístico que resuelva el encuentro entre las áreas portuarias y las áreas urbanas y que regule detalladamente el desarrollo urbanístico de las diferentes áreas portuarias establecidas en el propio PUEP, se hace necesario contar con un instrumento urbanístico que la desarrolle mediante una ordenación pormenorizada, siendo esta misión del Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras (PE) actualmente en tramitación.”

A lo que se informa que:

El establecimiento de la ordenación pormenorizada, y dentro de ésta la resolución del

encuentro entre las áreas portuarias y las áreas urbanas, corresponde a las figuras de

planeamiento de desarrollo, entre las que se incluye el Estudio de Detalle. El Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras, actualmente en tramitación, como figura de planeamiento de ordenación general, no tiene por objeto este cometido. Su cometido es recoger las determinaciones de carácter general contenidas en el PUEP, sin poder modificarlas ni concretarlas detalladamente.

Alegaciones formuladas por D. Fernando Silva López como viceportavoz del Grupo

Municipal Socialista en Algeciras:

La alegación Primera indica que:

“Tal y como se expresa en el referido documento de Estudio de Detalle del Frente norte del Llano Amarillo”, los Estudios de Detalle tienen un papel muy limitado como instrumentos de ordenación, ya que carecen de carácter innovador, configurándose en la LOUA (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) como un instrumento de planeamiento subordinado, que no puede alterar la ordenación del Plan Superior y que cuenta con un contenido propio acotado a aspectos muy precisos. Estos no incluyen la ordenación pormenorizada. Su alcance debe limitarse al “desarrollo de la ordenación definida en el Plan General y la planificación portuaria”. Queremos entender que el Estudio de Detalle se refiere con esta última expresión, -como no puede ser legalmente de otra manera-, a la planificación portuaria de carácter urbanístico, es decir al Plan Especial previsto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que es el instrumento de planeamiento previsto establecido expresa y obligatoriamente por ese texto legal para la ordenación y articulación urbanística de la zona de servicio de los puertos estatales, como el Puerto de la Bahía de Algeciras, en cuya zona de servicio se sitúa una gran proporción de los terrenos que conforman el ámbito del Estudio de Detalle que ahora alegamos.”

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	89/92



A lo que se informa que:

Efectivamente, el Estudio de Detalle se limita al desarrollo de la ordenación definida en el Plan General y la planificación portuaria. En el caso de los terrenos incluidos en el sistema general portuario, el Estudio de Detalle se desarrolla, en ausencia aún de Plan Especial de ordenación aprobado, en base a las determinaciones de su planeamiento vigente, el PUEP. Instrumento que regula los usos de los espacios incluidos en la zona de servicio portuaria y con el que son

Por otra parte, cabe aclarar que el Plan Especial es un instrumento de planificación subsidiario del PUEP, por cuanto que debe recoger sus determinaciones. Éstas a su vez tampoco pueden ser modificadas por los Estudios de Detalle, que tienen por cometido desarrollar pormenorizadamente los usos del suelo y posibilitar para ello la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

Por tanto, la ausencia aún de Plan Especial aprobado para la zona de servicio no invalida la posibilidad de implantar usos, y la ejecución de edificaciones en virtud de ellos, siempre que sean compatibles con el PUEP, y con el carácter parcial y pormenorizado correspondiente al alcance de los Estudios de Detalle, motivo por el que se limita a una parcela delimitada en la zona norte del Llano Amarillo.

Continúa la alegación Primera indicando que: “Como bien se reconoce y se expresa en el apartado de “Información Urbanística” del propio Estudio de Detalle del Frente Norte del Llano Amarillo, en la fecha actual aún no ha sido aprobado ni existe el requerido Plan Especial de la zona de servicio del Puerto, sino que tan solo se cuenta con un borrador. Entendemos que la inexistencia del instrumento de planeamiento reseñado no debe ser utilizada por el Estudio de Detalle para establecer una ordenación urbanística, y unos aprovechamientos y alturas de edificación, cuya fijación le corresponden competencialmente tanto al Plan General Ordenación Urbana del Municipio.”

A lo que se informa, como continuación a la aclaración anterior, y según lo ya expuesto en ella, que:

El Estudio de Detalle no trata de suplir la ausencia actual del Plan Especial de ordenación de la zona de servicio. El Estudio de Detalle no modifica la ordenación establecida en los instrumentos de planeamiento vigentes, PGOU en terrenos municipales y PUEP en la zona de servicio portuario. Su objeto es el indicado en la aclaración anterior.

En cuanto a los terrenos de la zona de servicio portuario incluidos en el Estudio de Detalle, están sujetos a las determinaciones del PUEP. Este instrumento, además de delimitar la zona de servicio, asigna los usos previstos en cada zona del puerto con la justificación de su necesidad y conveniencia.

Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio no es competente para establecer una ordenación urbanística, y con ello unos aprovechamientos y alturas de edificación, en los terrenos de la zona de servicio portuario, limitándose a su calificación como sistema general portuario.

La alegación Segunda indica:

“Que atendiendo a la Alegación Primera, sostenemos que, para dar cobertura

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	90/92



legal a la actuación urbanística propuesta en el Estudio de Detalle, o bien se debe modificar el vigente Plan de Ordenación Urbana de Algeciras, o bien debe tramitarse el Plan Especial de Ordenación del Puerto a los que el propio Estudio de Detalle alude. No puede por tanto fundamentarse el Estudio de Detalle y sus determinaciones urbanísticas exclusivamente en las previsiones contenidas en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, como ocurre cuando, para tratando de dar algún tipo de cobertura a los aprovechamientos y alturas de edificación fijados en sus determinaciones, expresa en su apartado de “Información urbanística” buscando un mínimo fundamento para estas trascendentes determinaciones que “Es por ello que el único Documento de Planificación Portuaria aprobado es la modificación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios. En ese Documento se incluye al ámbito portuario del Llano Amarillo con el uso Puerto Ciudad, no estableciendo, para esta zona, ninguna altura máxima para las edificaciones a disponer en dicha área.” Entra aquí el Documento de planeamiento alegado en clara contradicción con afirmaciones contenidas en los propios párrafos anteriores del mismo señalado apartado, tal como ya hemos aludido.”

A lo que se informa que:

El Estudio de Detalle se fundamenta, en el caso de los terrenos portuarios y en ausencia aún de Plan Especial aprobado, en las determinaciones de su planeamiento vigente, el PUEP. Figura de la que el Plan Especial es subsidiaria en cuanto a la adscripción y distribución de los usos sobre los terrenos portuarios. El ámbito ordenado por el Estudio de Detalle se incluye en el uso Puerto Ciudad establecido por el PUEP, no estableciendo esta figura en ella ninguna altura máxima para sus edificaciones.

El ámbito del Estudio de Detalle es una zona delimitada dentro del frente Norte de Llano Amarillo, no comprende al Llano Amarillo en su totalidad. El Estudio de Detalle no introduce sobre esta zona usos distintos a los recogidos tanto en el PUEP como en el PGOU, limitándose su alcance al establecimiento de determinaciones que se refieren exclusivamente a las formas físicas propuestas por su ordenación urbanística.

Se trata, por tanto, en el contexto de la ausencia aún de Plan Especial aprobado, el procurar mediante la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle una estabilidad urbanística a la configuración de volúmenes y espacios libres previstos, de manera que cada uno de los elementos del conjunto edificatorio se pueda desarrollar formalmente con independencia de lo que suceda en el resto de la parcela recogida en la presente ordenación, como en el resto del Llano Amarillo.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de diciembre del corriente al punto 2.10.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 19 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 8 votos a contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil)

ACUERDA

PRIMERO.- Desetimar las alegaciones formuladas por Don Fernando Silva

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	91/92



López y Don Antonio Benítez Gallardo y la Federación de Asociaciones de Participación Ciudadana del Sur Azul (FAPACSA), en base a los informes técnicos y jurídicos que constan íntegramente transcritos en la parte expositiva de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitiva del “PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL FRENTE NORTE DEL LLANO AMARILLO, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE ALGECIRAS Y TERRENOS MUNICIPALES DE CONTACTO CON LA AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, PROMOVIDO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS”

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, mediante el procedimiento legal y reglamentario para ello.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto, 59, segundo 29 a la hora 2, minuto 56, segundo 58, dando su comienzo en el siguiente enlace: https://youtu.be/fP9mQiDY_3I?t=7169

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Fecha	03/02/2021 10:14:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLSKHH7ISSWIY5U4MYTXKU	Página	92/92

